



Department  
of the  
Treasury

Internal  
Revenue  
Service

**Publicación 547(SP)**

Cat. No. 47933G

# Hechos Fortuitos, Desastres y Robos

Úsese al preparar la  
Declaración del **2005**



**Usted puede obtener formas y otra información  
más rápido y fácil por medio de:**

**Internet • [www.irs.gov](http://www.irs.gov)**

## Contenido

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| Qué Hay de Nuevo                     | 1  |
| Recordatorio                         | 2  |
| Introducción                         | 2  |
| Hecho Fortuito                       | 2  |
| Robo                                 | 3  |
| Pérdidas en Depósitos                | 3  |
| Comprobación de las Pérdidas         | 4  |
| Cómo Calcular una Pérdida            | 4  |
| Límites a la Deducción               | 8  |
| Cómo Calcular una Ganancia           | 10 |
| Cuándo Declarar Pérdidas y Ganancias | 13 |
| Pérdidas en Zonas de Desastre        | 14 |
| Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias   | 16 |
| Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos | 17 |
| Índice                               | 19 |

## Qué Hay de Nuevo

**Mitigación de desastres.** Los pagos calificados por mitigación de desastres ahora no están sujetos al impuesto. Asimismo, si usted tiene alguna ganancia sobre la venta u otro traspaso de bienes al gobierno conforme a un programa para mitigación de riesgos, es posible que no tenga que declarar dicha ganancia. Para obtener mayor información, vea más adelante los párrafos sobre **Pagos calificados por mitigación de desastres y Venta de bienes conforme a un programa para mitigación de riesgos** en la sección titulada **Pérdidas en Zonas de Desastre**.

Si usted recibió un pago calificado por mitigación de desastres u obtuvo alguna ganancia por la venta u otro traspaso de propiedad al gobierno, conforme a un programa para mitigación de riesgos, si anteriormente incluyó ese pago en su ingreso y el plazo para hacer enmiendas a su declaración de ese año no ha vencido aún, puede que tenga derecho a una devolución de los impuestos pagados. Para solicitar cualquier devolución, la persona debe presentar su declaración en la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return*, (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso personal en los Estados Unidos), en inglés. La Forma 1040X debe completarse dentro de 3 años a partir de la fecha en que presentó su declaración de impuestos original o dentro de 2 años a partir de la fecha en que usted pagó sus impuestos, lo que ocurra por último. Si la declaración se presenta anticipadamente, ésta se considerará como registrada en la fecha de plazo.

**Ley de Alivio Tributario para Desastres Causados por el Huracán Katrina del 2005.** Esta

ley provee alivio tributario a personas afectadas por el huracán *Katrina*. Bajo dicha Ley, usted pudiera tener derecho a otros beneficios tributables que no se mencionan en esta publicación. Para más detalles, vea la Publicación 4492, en inglés, o la Publicación 4492(SP), en español.



*A la hora en que esta publicación se imprimió, el Congreso estaba considerando legislación que proveería alivio tributario adicional para personas afectadas por los huracanes Katrina, Rita y Wilma. Para más detalles y para saber si dicha legislación fue promulgada, vea la Publicación 4492, en inglés, o la Publicación 4492(SP), en español.*

### Plazo de reposición para propiedad ubicada en la zona de desastre del huracán *Katrina*.

Se ha extendido el plazo de reposición, de 2 a 5 años, de aquella propiedad que después del 24 de agosto del 2005, obtuvo daños, fue destruida o estuvo sujeta a robos en la zona de desastre del huracán *Katrina*. Para obtener mayor información, vea más adelante la sección titulada **Plazo de Reposición**.

### Suspensión de los límites anteriormente establecidos por hechos fortuitos o pérdidas por robo.

Si su pérdida se produjo en la zona de desastre del huracán *Katrina*, no será aplicable la regla de \$100 ni del 10%. Para obtener mayor información, refiérase más adelante a la sección sobre **Límites a la Deducción**. Las pérdidas calificadas incluyen pérdidas por inundaciones u otro hecho fortuito, y por robo, que surgieron en la zona de desastre del huracán *Katrina* y que fueron provocadas por el huracán *Katrina*. La **zona de desastre del huracán Katrina** incluye los estados de Alabama, Florida, Louisiana y Mississippi.

## Recordatorio

**Fotografías de niños desaparecidos.** El IRS siente orgullo en colaborar con el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing and Exploited Children*). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pudieran aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted pudiera ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, puede identificar al menos a uno(a) de ellos y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

## Introducción

En esta publicación se explica el trato tributario de casos de hechos fortuitos, robos y pérdidas de depósitos. Un hecho fortuito ocurre cuando usted ha sido víctima de daños a su propiedad por causa de algún desastre, como por ejemplo, una tormenta, un incendio, un accidente automovilístico u otro suceso de esta índole. Un robo ocurre cuando alguien hurta sus bienes. La pérdida de depósitos ocurre cuando su institución bancaria ha sido objeto de insolvencia financiera o quiebra.

Esta publicación aborda los siguientes temas:

- Definiciones de hecho fortuito, robo y pérdida de depósitos.

- Cómo calcular el monto de su ganancia o pérdida.
- Cómo considerar seguros y otros reembolsos que reciba.
- Límites a la deducción.
- Cuando y cómo informar la ocurrencia de un hecho fortuito o robo.
- Reglas especiales aplicables a las pérdidas en zonas de desastre.

**Formas que usted debe presentar.** Cuando haya sido víctima de un hecho fortuito o robo, debe presentar la Forma 4684, en inglés. Asimismo, deberá presentar por lo menos una de las siguientes formas, todas en inglés:

- Anexo A (Forma 1040)
- Anexo D (Forma 1040)
- Forma 4797

Para obtener detalles adicionales sobre qué forma utilizar, vea más adelante la sección sobre **Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias**.

**Condenaciones.** Para obtener información sobre las condenaciones de propiedad, vea el capítulo 1 de la Publicación 544, sección titulada *Involuntary Conversions* (Conversiones involuntarias), en inglés.

**Folletos de instrucciones para casos de hechos fortuitos y robos.** La Publicación 584(SP) puede ayudarle a hacer una lista de artículos de propiedad personal que hayan sido robados o hayan sufrido daños y luego calcular su pérdida. En dicha publicación se incluyen anexos que le permitirán calcular el monto de pérdidas de hogar, artículos del hogar y sus vehículos motorizados.

La Publicación 584-B, en inglés, puede ayudarle a hacer una lista de los artículos que hayan sido robados en su empresa o propiedad que genera ingresos y calcular su pérdida.

**Comentarios y sugerencias.** Le agradecemos sus comentarios y cualquier sugerencia sobre esta publicación que podamos utilizar para ediciones futuras.

Puede escribirnos a la siguiente dirección:

*Internal Revenue Service  
Tax Products Coordinating Committee  
SE:W:CAR:MP:T:T:SP  
1111 Constitution Ave. NW, IR-6406  
Washington, DC 20224*

Respondemos a mucha correspondencia por teléfono. Por lo tanto, nos sería muy útil si en su correspondencia incluye un número telefónico con su código de área donde ubicarlo durante el día.

Usted puede enviarnos un mensaje a la dirección de *\*taxforms@irs.gov*. (El asterisco debe incluirse en la dirección). Anote en la línea de la referencia "*Publications Comment* (Comentario sobre la publicación)". Aunque no podemos responder a cada mensaje de manera individual, apreciamos su opinión y tomaremos en cuenta sus comentarios cuando revisemos nuestros productos de impuestos.

**Preguntas sobre los impuestos.** Si usted tiene alguna pregunta relacionada con sus impuestos, visite *www.irs.gov* o llame al número 1-800-829-1040. No podemos responder a preguntas sobre los impuestos en las direcciones de cibernético anteriores.

**Cómo pedir formas y publicaciones.** Visite el cibernético del IRS, *www.irs.gov/forms-pubs/* para bajar formas y publicaciones, llame al número 1-800-829-3676 ó escriba al Centro Nacional de Distribución (*National Distribution Center*) a la dirección que aparece al final de esta publicación, en la sección titulada **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 523** *Selling Your Home* (Venta de su Residencia), en inglés
- 525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable y No Tributable), en inglés
- 550** *Investment Income and Expenses* (Ingreso y Gastos de Inversiones), en inglés
- 551** *Basís of Assets* (Base de Activos), en inglés
- 584(SP)** Registro de Pérdidas por Hechos Fortuitos (Imprevistos), Desastres y Robos (Propiedad de Uso Personal)
- 584-B** *Business Casualty, Disaster, and Theft Loss Workbook* (Registro de Pérdidas por Hechos Fortuitos, Desastres y Robos Comerciales), en inglés

### Formas (e instrucciones)

- Anexo A (Forma 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- Anexo D (Forma 1040)** *Capital Gains and Losses* (Ganancias y Pérdidas de Capital), en inglés
- 4684** *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés
- 4797** *Sale of Business Property* (Venta de la Propiedad Comercial), en inglés

Para mayor información sobre cómo obtener publicaciones y formas, vea la sección **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

## Hecho Fortuito

Un hecho fortuito es el daño, destrucción o pérdida de propiedad ocasionados al ocurrir un acontecimiento indetectable y repentino, inesperado o poco común.

- Un acontecimiento repentino es aquel que ocurre rápidamente; no es gradual o progresivo.
- Un acontecimiento inesperado es aquel que comúnmente no se anticipa o no es intencionado.
- Un acontecimiento poco común es aquel que no ocurre día a día y no es algo típico dentro de las actividades que usted realiza.

**Pérdidas deducibles.** Las pérdidas por hechos fortuitos deducibles pueden originarse por diversas causas, entre ellas:

- Accidentes automovilísticos (vea las excepciones de **Pérdidas no deducibles** en la sección siguiente).
- Terremotos.
- Incendios (vea las excepciones de **Pérdidas no deducibles** en la sección siguiente).
- Inundaciones.
- La demolición o reubicación de una vivienda poco segura por orden del gobierno debido a un desastre según se explica en la sección **Pérdidas en Zonas de Desastre**.
- Hundimientos de minas.
- Naufragios.
- Estampido transónico.
- Tormentas, incluidos huracanes y tornados.
- Ataques terroristas.
- Vandalismo.
- Erupciones volcánicas.

**Pérdidas no deducibles.** Una pérdida por hecho fortuito no es deducible si el daño o la destrucción ha sido causa de los siguientes factores:

- El quiebre accidental de artículos, como por ejemplo, vasos o vajilla fina en condiciones normales.
- Una mascota de la familia.
- Un incendio, si usted, por voluntad propia, lo inició o le pagó a alguien para que lo iniciara.
- Un accidente automovilístico si éste fue causa de negligencia o acto propio. Esto también es aplicable si el acto o negligencia de alguna persona que actuaba en nombre suyo fueron causa del accidente.
- Deterioro progresivo (explicado a continuación).

**Deterioro progresivo.** La pérdida de propiedad por causa de deterioro progresivo no es deducible como hecho fortuito. El motivo de esto es que el daño ocurre como resultado de una causa de funcionamiento permanente o un proceso normal, en lugar de ser resultado de un acontecimiento repentino. A continuación se ilustran algunos ejemplos de daños producidos por el deterioro progresivo:

- El debilitamiento continuo de un edificio debido al viento reinante normal y las condiciones del tiempo.
- El deterioro y el daño producidos por un calefactor de agua que haya explotado. Sin embargo, el óxido y el daño por el agua que pueden ocurrir en las alfombras y cortinajes, sí se consideran un hecho fortuito.
- Gran parte de las pérdidas de propiedad por motivo de sequía. Para que una pérdida relacionada con la sequía pueda ser deducible, por lo general, debe haber sido de un oficio o empresa o de alguna transacción firmada con fines de lucro.

- Daño por termitas o polillas.
- El daño o destrucción de árboles, arbustos u otras plantas causado por hongos, enfermedades, gusanos o pestes de este tipo. Sin embargo, si ocurre una destrucción repentina debido a una infestación poco común de escarabajos, o de otros insectos, ésta puede dar como resultado una pérdida por hechos fortuitos.

## Robo

Un robo es el acto de tomar y sacar dinero o propiedad con la intención de privar al dueño de éstos. El tomar propiedad debe ser ilegal conforme a las leyes del estado donde el robo tuvo lugar y debe haberse realizado con intenciones delincuenciales.

Un robo incluye la toma de dinero o propiedad a través de los siguientes medios:

- Chantaje.
- Robo con allanamiento de morada.
- Malversación.
- Extorción.
- Secuestro para exigir rescate.
- Hurto.
- Robo.

El tomar dinero o bienes mediante técnicas de fraude o representación indebida constituye robo si es un acto ilegal conforme a las leyes estatales o locales.

**Baja en el precio del mercado bursátil.** Usted no puede deducir como pérdida por robo la baja del valor de las acciones que haya adquirido en el mercado abierto con fines de inversión, si dicha baja es el resultado de la divulgación de fraude contable u otro tipo de administración ilegal o deficiente en la cual hayan actuado los funcionarios o directores de la sociedad anónima que emitió las acciones. Sin embargo, usted puede deducir como pérdida de capital, la pérdida que haya tenido al vender o intercambiar las acciones o cuando estas acciones pierden totalmente su valor. Usted puede declarar una pérdida de capital en el Anexo D (Forma 1040). Para obtener mayor información sobre la venta de acciones, acciones sin valor y pérdidas de capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Propiedad extraviada o perdida.** La simple desaparición de dinero o propiedad no constituye un robo. Sin embargo, una pérdida accidental de propiedad o su desaparición pueden calificar como hecho fortuito si es el resultado de un acontecimiento identificable que ocurre repentina, inesperadamente o de manera poco común. Anteriormente ya se definió lo que son acontecimientos repentinos, inesperados y poco comunes.

**Ejemplo.** Se cierra una puerta de su automóvil accidentalmente en su mano y rompe el ensamblaje de su anillo de diamante. El diamante se cae del anillo y nunca lo pudo encontrar. La pérdida del diamante es un hecho fortuito.

## Pérdidas en Depósitos

Una pérdida en depósitos puede ocurrir cuando un banco, una cooperativa de crédito u otra institución financiera deja de tener solvencia o se va a quiebra. Si usted ha sufrido este tipo de pérdida, puede escoger uno de los métodos siguientes para deducir dicha pérdida:

- Como pérdida por hechos fortuitos.
- Como pérdida común.
- Como deuda incobrable no empresarial.

**Pérdida común o por hechos fortuitos.** Usted tiene la opción de deducir una pérdida en depósitos ya sea como hecho fortuito o como pérdida común de cualquier año en el que pueda calcular de manera razonable, qué cantidad de sus depósitos ha perdido en una institución insolvente o en quiebra. Generalmente puede anotar esta opción cuando presenta su declaración de impuestos para ese año y es aplicable a todas las pérdidas en depósitos que haya tenido ese año y en esa institución financiera en particular. Si trata dicha situación como pérdida por hechos fortuitos o pérdida común, no puede aplicar la misma cantidad de la pérdida como deuda incobrable no empresarial cuando ésta pierda su valor. Sin embargo, sí puede incluir una deducción como deuda incobrable no empresarial para cualquier monto de pérdida con un valor mayor a la cantidad estimada que dedujo como pérdida por hechos fortuitos o pérdida común. Una vez que haya anotado su opción, no podrá cambiarla sin previa autorización del Servicio de Impuestos Interiores.

Si usted reclama una pérdida común, anótela como una deducción miscelánea detallada en la línea **22** del Anexo A (Forma 1040). La cantidad máxima que puede reclamar es \$20,000 (\$10,000 si está casado(a) y declara con su cónyuge), cantidad que puede verse reducida si espera recibir ganancias de algún seguro estatal. El monto de la pérdida se verá afectado al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Usted no puede reclamar una pérdida común si alguna parte de dichos depósitos está asegurada por el gobierno.

**Deuda incobrable no empresarial.** Si decide no deducir la pérdida como pérdida por hechos fortuitos o pérdida común, entonces deberá esperar hasta el año en que se determine la pérdida real, para deducir en ese año dicha pérdida como deuda incobrable no empresarial.

**Cómo declarar.** El tipo de deducción que escoja para su pérdida de depósitos determinará de qué forma debe declarar su pérdida. Vea la Tabla 1.

**Más información.** Para mayor información, vea la sección de las instrucciones de la Forma 4684 titulada *Special Treatment for Losses on Deposits in Insolvent or Bankrupt Financial Institutions* (Trato especial para casos de pérdidas de depósitos en instituciones financieras insolventes o en quiebra).

**Deuda deducida recuperada.** Si logra recuperar alguna suma que haya deducido como pérdida en algún año anterior, es posible que tenga que incluir la cantidad que recuperó en su ingreso para ese año de recuperación. Si cualquier parte de la deducción original no redujo su impuesto para un año anterior, usted no tiene que incluir la porción del dinero recuperado en

Tabla 1. **Cómo declarar la pérdida en depósitos**

| SI decide declara la pérdida como un... | ENTONCES anótelos en...            |
|---|------------------------------------|
| pérdida por hechos fortuitos            | Forma 4684 y Anexo A (Forma 1040). |
| pérdida común                           | Anexo A (Forma 1040).              |
| deuda incobrable no empresarial         | Anexo D (Forma 1040).              |

su ingreso. Para mayor información, vea en la Publicación 525 la sección sobre *Recoveries* (Recuperaciones), en inglés.

## Comprobación de las Pérdidas

Para que usted pueda deducir una pérdida por hechos fortuitos o una pérdida por robo, debe poder comprobar que dichos hechos fortuitos o robos ocurrieron. También debe poder justificar la cantidad que usted incluye como deducción.

**Comprobación de pérdida por hechos fortuitos.** Si existe pérdida por hechos fortuitos, usted debe poder comprobar lo siguiente:

- El tipo de hecho fortuito (accidente automovilístico, incendio, tormenta, etc.) y la fecha en que ocurrió.
- Que la pérdida ocurrió como resultado directo de dicho hecho fortuito.
- Que usted era dueño(a) de la propiedad, o que si ésta estaba alquilada a otra persona, usted tenía la responsabilidad contractual hacia el(la) dueño(a) por los daños resultantes.
- Si existe una reclamación de reembolso para el cual exista una expectativa razonable de poder recuperar.

**Comprobación de que hubo pérdidas por robo.**

Si existe pérdida por robo, usted debe poder comprobar los siguientes puntos:

- La fecha en que descubrió que su propiedad había desaparecido.
- Que se robó su propiedad.
- Que usted era el(la) dueño(a) de dicha propiedad.
- Si existe una reclamación de reembolso para el cual exista una expectativa razonable de poder recuperar.



Es importante que usted tenga la documentación necesaria que compruebe el monto de la deducción. Si no tiene documentos que sustenten dicha deducción, puede usar otro tipo de pruebas satisfactorias para estos efectos.

## Cómo Calcular una Pérdida

Para poder determinar el monto de la deducción que puede incluir en el caso de pérdida por

hecho fortuito o pérdida común, usted debe primero calcular la pérdida misma.

**Cantidad de la pérdida.** Calcule el monto de la pérdida utilizando los pasos siguientes:

1. Determine su base ajustada de la propiedad antes de haber ocurrido el hecho fortuito o robo.
2. Determine la baja del valor normal en el mercado de la propiedad por causa del hecho fortuito o robo.
3. De las cantidades más bajas que determinó en (1) y (2), reste el monto de cualquier otro seguro o reembolso que haya recibido o espere recibir.

En el espacio de propiedad para uso personal y propiedad utilizada durante la prestación de servicios como empleado, aplique los límites de deducción que se explican más adelante, para poder determinar la cantidad de la pérdida que puede deducir.

**Ganancias por reembolsos.** Usted tendrá ganancia si su reembolso es mayor a su base ajustada de la propiedad. Esto ocurre aun cuando la disminución en el valor normal en el mercado de la propiedad es menor que su base ajustada. Si obtiene ganancias, posiblemente tendrá que pagar impuestos sobre esa cantidad o tal vez pueda posponer declarar dicha ganancia. Vea, **Cómo Calcular una Ganancia**, más adelante.

**Propiedad comercial o de generación de ingreso.** Si es dueño(a) de una propiedad comercial o de generación de ingreso, como es el caso de una propiedad de alquiler, y ésta es objeto de robo o destrucción total, no se considerará su disminución del valor normal en el mercado. La pérdida se calculará de la siguiente forma:

Su base ajustada en la propiedad

MENOS

Cualquier valor rescatable

MENOS

Cualquier seguro o reembolso que reciba o espere recibir

**Pérdida de inventario.** Existen dos formas en las que puede deducir una pérdida de inventario por hechos fortuitos o robo, incluidos los artículos que tiene para la venta al público.

Una forma es deducir la pérdida a través del aumento del costo de los bienes vendidos, declarando debidamente su inventario inicial y su inventario de cierre. No reclame esta pérdida otra vez como pérdida por hechos fortuitos o robo. Si repone la pérdida mediante el aumento del costo de mercancías o artículos vendidos, incluya cualquier seguro u otros reembolsos que reciba por dicha pérdida en su ingreso bruto.

La otra forma es deducir la pérdida de manera separada. Si la deduce de esta forma,

elimine los artículos de su inventario que se vean afectados por el costo de mercancías o artículos vendidos, efectuando un ajuste a la baja del inventario inicial o compras. Reduzca la pérdida con el reembolso que reciba. No incluya el reembolso en su ingreso bruto. Si no recibe su reembolso para fines de año, no podrá reclamar una pérdida en la medida en que tenga una perspectiva razonable de recuperación.

**Propiedad alquilada.** Si usted es responsable de los daños por hechos fortuitos de propiedad que alquila, su pérdida es la cantidad que debe pagar para hacer reparaciones en la propiedad menos cualquier seguro u otro reembolso que reciba o espere recibir.

**Cálculos separados.** Por lo general, si un solo hecho fortuito o robo involucra más de un artículo de propiedad, usted debe calcular separadamente la pérdida de cada artículo. Luego, combine las pérdidas para determinar el monto total de pérdida de ese hecho fortuito o robo.

**Excepción para los bienes inmuebles de uso personal.** Cuando se calcula la pérdida de bienes inmuebles de uso personal por causa de algún hecho fortuito, la propiedad completa se trata como un solo artículo (incluidos cualesquier mejoramientos, como por ejemplo, edificios, árboles y arbustos). Calcule su pérdida, utilizando la cifra más pequeña de la lista siguiente:

- La baja del valor normal en el mercado de toda la propiedad.
- La base ajustada de toda la propiedad.

Vea más adelante el párrafo sobre **Bienes inmuebles** en la sección titulada **Cómo Calcular la Deducción**.

## Disminución del Valor Normal en el Mercado

El valor normal en el mercado es el precio por el cual usted podría vender su propiedad a un comprador dispuesto, cuando ninguno de los dos tiene que vender o comprar y ambos saben todos los hechos pertinentes.

La baja en el valor normal en el mercado que se utiliza para calcular el monto de pérdida por hecho fortuito o robo es la diferencia entre el valor normal en el mercado de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después de haber ocurrido el hecho fortuito o robo.

**Valor normal en el mercado sobre propiedad robada.** El valor normal en el mercado inmediatamente después de un robo se considera cero, puesto que usted ya no tiene la propiedad.

**Ejemplo.** Usted compró dólares de plata por un valor nominal de \$150, hace varios años. Ésta es su base ajustada de esa propiedad. Este año le robaron sus dólares de plata. El valor normal en el mercado de las monedas era \$1,000 justo antes de ser robadas y no las cubría el seguro. Su pérdida por robo es de \$150.

**Recuperación de bienes robados.** Bienes robados que se han recuperado son bienes que le fueron robados y posteriormente devueltos a usted. Si usted recupera bienes después de haber incluido una deducción de pérdida por robo, debe volver a calcular su pérdida utilizando la base ajustada más baja de los bienes (que se explica más adelante) o la baja del valor normal en el mercado desde justo el momento

antes de que fuera robado hasta el momento en que se recuperó. Use esta cantidad para volver a calcular su pérdida total para el año en que se dedujo dicha pérdida.

Si el monto de la pérdida recalculada es menor a la pérdida que usted dedujo, generalmente tiene que declarar la diferencia como ingreso en el año en que se recuperó. Pero declare la diferencia sólo hasta la cantidad de la pérdida que redujo su impuesto. Para obtener mayor información sobre la cantidad que debe declarar, vea *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés.

## Cómo Calcular la Disminución del Valor Normal en el Mercado: Aspectos por Considerar

Para calcular la disminución del valor normal en el mercado debido a un hecho fortuito o un robo, por lo general usted necesita una tasación competente. Sin embargo, también se pueden emplear otras medidas para establecer ciertas disminuciones. Vea las secciones sobre **Tasación y Costo de limpieza y reparaciones**, a continuación.

**Tasación.** Un tasador competente deberá realizar una tasación para determinar la diferencia entre el valor normal en el mercado de la propiedad justo antes de ocurrir el hecho fortuito o robo e inmediatamente después. El tasador debe reconocer los efectos de cualquier baja general del mercado que pueda ocurrir paralelamente con el hecho fortuito. Esta información es necesaria para limitar cualquier deducción de la pérdida real que se originó por el daño a la propiedad.

Varios factores son de importancia para poder evaluar la exactitud de una tasación, entre ellos:

- La familiaridad que tiene el tasador con su propiedad antes y después del hecho fortuito o robo.
- El conocimiento del tasador sobre la venta de bienes similares en esa zona.
- El conocimiento del tasador sobre las condiciones en la zona donde ocurrió el hecho fortuito.
- El método de tasación que utiliza el tasador.



*Existe la posibilidad de que usted pueda usar una tasación que haya utilizado para obtener un préstamo del gobierno (o un préstamo federal garantizado) como resultado de un desastre declarado por el Presidente para establecer la cantidad de su pérdida. Para obtener mayor información sobre desastres, vea más adelante la sección titulada **Pérdidas en Zonas de Desastre**.*

**Costo de limpieza y reparaciones.** El costo de reparar propiedad dañada no es parte de la pérdida por hechos fortuitos. Tampoco lo es el costo de la limpieza después de un hecho fortuito. Pero usted puede utilizar el costo de la limpieza o de hacer reparaciones después de un hecho fortuito como una medida de la disminución del valor normal en el mercado, si cumple con todas las condiciones siguientes:

- Las reparaciones de hecho se realizan.
- Las reparaciones son necesarias para lograr que la propiedad vuelva a su condición de antes de ocurrir el hecho fortuito.

- La cantidad que se gasta en reparaciones no es excesiva.
- Las reparaciones se realizan para cubrir únicamente los daños.
- El valor de la propiedad después de efectuadas las reparaciones, y debido a éstas mismas, no es mayor al valor de la propiedad antes de ocurrir el hecho fortuito.

**Jardinería.** El costo de recuperación del paisaje y jardines a su condición original después de haber ocurrido un hecho fortuito puede indicar la disminución de su valor normal en el mercado. Es posible que pueda medir su pérdida según lo que gaste en las actividades siguientes:

- Sacar árboles y arbustos destruidos o dañados, menos cualquier otro artículo salvado que haya recibido.
- Podar y realizar otras medidas a fin de conservar los árboles y arbustos dañados.
- Volver a plantar si es necesario para restaurar la propiedad a su valor aproximado antes de ocurrir el hecho fortuito.

**Valor del automóvil.** Los libros de diversas organizaciones automovilísticas que publican información sobre su automóvil pueden ser útiles para calcular el valor de éste. Usted puede usar los valores minoristas que aparecen en los libros y modificarlos por factores como el millaje y la condición de su vehículo para determinar el valor. Los precios no son oficiales, pero pueden resultar útiles para determinar su valor y sugerir precios relativos que sirvan de comparación con las ventas y ofertas actuales en su zona. Si su automóvil no aparece en esos libros, determine su valor a partir de otras fuentes. La oferta que pueda recibir de un distribuidor por su automóvil como parte de pago por uno nuevo, generalmente no es un cálculo de su valor real.

## Cómo Calcular la Disminución del Valor Normal en el Mercado: Aspectos que no se Han de Considerar

Por lo general, usted no debiera considerar los siguientes asuntos cuando intente establecer la disminución del valor normal en el mercado de su propiedad.

**Costo de protección.** El costo de proteger su propiedad ante un hecho fortuito o robo no es parte de la pérdida causada por los mismos. La cantidad que usted gasta para proteger su casa de una tormenta, ya sea en seguros o colocando tabloncillos sobre sus ventanas, no constituye parte de la pérdida. Si la propiedad es propiedad comercial, estos gastos se pueden deducir como gastos de negocios.

Si realiza mejoras permanentes en su propiedad para protegerse ante un hecho fortuito o robo, agregue el costo de estos mejoramientos a su base en la propiedad. Un ejemplo sería el costo de una zanja o acequia para prevenir inundaciones.

**Gastos relacionados.** Los gastos imprevistos en los que se ha incurrido por causa de un hecho fortuito o robo, como lo son por ejemplo, los gastos de tratamiento de lesiones personales, gastos de vivienda temporal o de alquilar un automóvil no constituyen parte de su pérdida por hecho fortuito o robo. Sin embargo, pueden

ser deducibles como gastos de negocios si la propiedad dañada o robada es propiedad comercial.

**Costo de reposición.** Los costos de reposición de bienes robados o destruidos no son pérdida por hechos fortuitos o robo.

**Ejemplo.** Usted compró una silla nueva por \$300 hace 4 años. En abril, un incendio destruyó su silla. Usted calcula que le costaría \$500 para reemplazarla. Si usted la hubiera vendido antes del incendio, estima que hubiera recibido por ella sólo \$100, porque la silla tenía 4 años. La silla no estaba asegurada. Por lo tanto, su pérdida es de \$100, que es el valor normal en el mercado de la silla antes del incendio. Su pérdida no es de \$500, su costo de reposición.

**Valor sentimental.** No considere el valor sentimental cuando tenga que determinar su pérdida. Si un retrato familiar, artículos heredados o recuerdos han sido dañados, destruidos o robados, usted debe basar su pérdida sólo en el valor normal en el mercado de estos bienes.

**Baja en el valor de mercado de la propiedad en la zona del hecho fortuito o en sus alrededores.** No se ha de considerar la disminución en el valor de su propiedad, porque se encuentra en una zona afectada por un hecho fortuito o en los alrededores de esa zona, o en una zona que puede sufrir un hecho de este tipo nuevamente. Usted tiene pérdida sólo por los daños reales a su propiedad. Sin embargo, si su hogar se encuentra en una área declarada zona de desastre por el gobierno, vea más adelante la sección titulada **Pérdidas en Zonas de Desastre**.

**Costos de fotografías y tasaciones.** Las fotografías que se tomen después de haber ocurrido el hecho fortuito servirán para establecer la condición y el valor de la propiedad después de los daños. También serán útiles las fotografías que muestren la condición de la propiedad después de haber sido reparada, restaurada o reemplazada.

Las tasaciones se usan para calcular la disminución del valor normal en el mercado, debido a un hecho fortuito o robo. Para obtener información sobre las tasaciones, vea, **Tasaciones**, en la sección titulada **Cómo Calcular la Disminución en el Valor Normal en el Mercado: Aspectos por Considerar**.

Los costos de las fotografías y las tasaciones que se usen como prueba del valor y la condición de la propiedad que ha sufrido daños por causa de un hecho fortuito no son parte de la pérdida. Son gastos que determinan su responsabilidad tributaria. Usted puede reclamar estos costos como una deducción sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado del Anexo A (Forma 1040).

## Base Ajustada

El grado de inversión que usted tiene en los bienes que posee es su base. En el caso de los bienes que usted compre, normalmente su base es el costo que presenta para usted. Asimismo, si usted adquiere un bien de alguna otra forma, ya sea como herencia, al recibirlo como regalo u obteniéndolo en un intercambio no tributable, debe calcular su base de otra manera, como se detalla en la Publicación 551, en inglés.

**Ajustes a la base.** Durante el tiempo en que usted es dueño(a) de su propiedad, pueden ocurrir varios sucesos que cambien su base. Algunos de estos aumentan la base, como es el

caso de ampliaciones o mejoras permanentes a la propiedad. Otros, como por ejemplo, las pérdidas por hechos fortuitos anteriores y las deducciones por depreciación, disminuyen la base. Cuando suma los aumentos a la base y resta las disminuciones de la base, el resultado que obtendrá es su base ajustada. Para obtener mayor información sobre cómo calcular la base de su propiedad, vea la Publicación 551, en inglés.

## Seguro y Otros Reembolsos

Si recibe alguna devolución a través de un seguro u otro tipo de reembolso, usted debe restar el monto del reembolso cuando calcule su pérdida. Usted no tendrá pérdida por hechos fortuitos o por robo en la medida en que se le reembolse.

Si usted espera ser reembolsado(a) parcial o totalmente por su pérdida, debe restar el monto del reembolso esperado cuando calcule su pérdida. Usted debe reducir su pérdida aun si no recibe su pago hasta un año posterior al año tributario. Vea más adelante la sección titulada **Reembolso Recibido Después de la Deducción de una Pérdida**.

**No presenta solicitud de reembolso.** Si su propiedad está asegurada, usted debe presentar oportunamente al seguro una solicitud de reembolso de la pérdida. De otra forma, usted no podrá deducir esta pérdida como hecho fortuito o robo.

La porción de la pérdida que generalmente no cubre el seguro no está sujeta a esta regla (por ejemplo, una franquicia impositiva o suma descontable).

**Ejemplo.** Usted tiene una póliza de seguro de automóvil con una suma descontable de \$500. Debido a que su seguro no cubrió los primeros \$500 de un choque de automóvil, los \$500 constituirían una franquicia impositiva o suma descontable (sujeta a la regla de \$100 y la regla del 10%, que se explican más adelante). Esto ocurrirá, aun si no presenta una solicitud de reembolso al seguro, debido a que su póliza de seguro bajo ninguna circunstancia le habría reembolsado la suma deducible.

## Tipos de Reembolsos

El tipo de reembolso más común es el pago que pueda recibir usted del seguro por bienes robados o dañados. A continuación se examinan otros tipos de reembolsos. Vea también las instrucciones de la Forma 4684, en inglés.

**Fondo de emergencia del empleador en caso de desastres.** Si recibe dinero proveniente del fondo de emergencia del empleador en caso de desastres y usted debe utilizar ese dinero para arreglar o cambiar bienes sobre los cuales está solicitando una deducción de pérdida por hechos fortuitos, usted debe tomar en cuenta esa suma cuando calcule dicha deducción. Considere sólo la cantidad que usted utilizó para cambiar o reemplazar los bienes destruidos o dañados.

**Ejemplo.** Su hogar sufrió daños de consideración en un tornado. La pérdida que usted tuvo después del reembolso de la compañía de seguros fue \$10,000. Su empleador estableció un fondo de alivio en caso de desastres para los empleados. Aquellos empleados que recibieron

dinero a partir de ese fondo tuvieron que usarlo para reparar o reemplazar los bienes que resultaron dañados o destruidos. Usted recibió \$4,000 como parte de este fondo y gastó toda esa suma haciendo reparaciones en su casa. Para poder calcular su pérdida por hechos fortuitos, usted debe restar del total de su pérdida no reembolsada (\$10,000) los \$4,000 que recibió del fondo de su empleador. Por lo tanto, su pérdida por hechos fortuitos antes de aplicar los límites de deducción (que se examinan más adelante) es de \$6,000.

**Donaciones en efectivo.** Si usted, como víctima de algún desastre, recibe donaciones excluibles en efectivo y no existen límites sobre cómo debe usar el dinero, usted no reduce su pérdida por hechos fortuitos con este tipo de donaciones. Esto es aplicable aun cuando usted use el dinero para pagar reparaciones de la propiedad dañada en el desastre.

**Ejemplo.** Su hogar resultó dañado por un huracán. Sus familiares y vecinos le dieron a usted donaciones en efectivo excluibles de su ingreso. Usted utilizó parte de esas donaciones para realizar reparaciones en su hogar. No hubo límites ni restricciones sobre cómo debía usar ese dinero en efectivo. Era una donación independiente de su ingreso, de manera que el dinero que usted recibió y usó para pagar esas reparaciones no reduce el monto de la pérdida por hechos fortuitos en su casa dañada.

**Pagos del seguro por gastos de manutención (sostenimiento).** Usted no reduce su pérdida por hechos fortuitos con pagos que haya recibido del seguro para solventar gastos de manutención (sostenimiento) en cualquiera de las dos situaciones siguientes:

- Usted pierde el uso de su hogar principal debido a un hecho fortuito.
- Las autoridades de gobierno no permiten que usted tenga acceso a su hogar principal, por causa de un hecho fortuito o la amenaza de que éste ocurra.

**Inclusión en el ingreso.** Si estos pagos del seguro son mayores al aumento temporal de sus gastos de manutención (sostenimiento), usted debe incluir el excedente en su ingreso. Declare esta cantidad en la línea 21 de la Forma 1040. Sin embargo, si el hecho fortuito tuvo lugar en una zona de desastre declarada por el Presidente, ninguno de los pagos del seguro será imponible. Vea, **Pagos calificados por mitigación de desastres**, en la sección titulada **Pérdidas en Zonas de Desastre**, más adelante.

Un aumento temporal de los gastos de manutención (sostenimiento) equivale a la diferencia entre los gastos de manutención (sostenimiento) reales en los que su familia y usted han incurrido durante el período en que no pudieron usar su hogar y aquellos gastos normales de manutención (sostenimiento) para ese período. Los gastos de manutención (sostenimiento) reales son aquellos gastos razonables y necesarios en los que se ha incurrido, debido a la pérdida de su hogar principal. Por lo general, estos gastos incluyen las cantidades que usted paga por:

- El alquiler de una vivienda adecuada.
- Transporte.
- Alimentos.
- Servicios públicos.

- Servicios misceláneos.

Los gastos normales de manutención (sostenimiento) son los mismos en los cuales usted normalmente hubiera incurrido, pero no lo hizo debido al acontecimiento de un hecho fortuito o la amenaza de que uno pudiera acontecer.

**Ejemplo.** Usted tuvo que abandonar su apartamento durante un mes y cambiarse a un motel, por causa de un incendio. Usted normalmente paga \$525 al mes por alquiler, pero no tuvo que pagar durante el mes en que el apartamento estuvo desocupado. Este mes usted pagó \$1,200 por alojar en un motel. Sus gastos de alimentación durante este mes fueron \$400. Usted recibió \$1,100 de parte de su compañía de seguros para costear sus gastos de manutención (sostenimiento). Usted determina el monto del pago que debe incluir en ingreso como se explica a continuación:

|  |         |
|--|---------|
| 1) Pagos del seguro por gastos de manutención (sostenimiento) . . . . .                                    | \$1,100 |
| 2) Gastos reales durante el mes en que no puede morar en su casa debido al incendio . . . . .              | \$1,600 |
| 3) Gastos normales de manutención (sostenimiento) . . . . .  | 725     |
| 4) Aumento temporal de los gastos de manutención (sostenimiento): reste la línea 3 de la línea 2 . . . . . | 875     |
| 5) Cantidad del pago que se puede incluir en el ingreso: reste la línea 4 de la línea 1 . . . . .          | \$ 225  |

**Año tributario en el cual se incluyó la cantidad.** Usted incluye la parte imponible del pago del seguro como ingreso durante el año en que vuelve a hacer uso de su hogar principal o, si ocurre más adelante, para el año en que usted recibe la parte imponible del pago del seguro.

**Ejemplo.** En agosto del 2003, su hogar principal fue destruido por un tornado. En el mes de noviembre del 2004, usted volvió a hacer uso de su hogar. Los pagos que recibió del seguro en los años 2003 y 2004 fueron \$1,500 más que el aumento temporal de sus gastos de manutención (sostenimiento) durante esos 2 años. Usted incluye esta cantidad como ingreso en su Forma 1040 para el 2004. Si durante el 2005 usted recibe pagos adicionales para cubrir los gastos de manutención que tuvo en el 2003 y 2004, debe incluir esos pagos como ingreso en su Forma 1040 para el 2005.

**Alivio en caso de desastres.** Los alimentos, los suministros médicos y otras formas de asistencia que usted recibe no reducen su monto de pérdida por hechos fortuitos, a menos que sean una reposición de bienes perdidos o destruidos.



Los pagos de alivio en caso de desastres que usted reciba por gastos en los que haya incurrido derivados de un desastre declarado por el Presidente, no son cantidades de ingreso imponible en su caso. Para obtener mayor información, vea, **Pagos calificados de alivio en caso de desastres**, en la sección titulada **Pérdidas en Zonas de Desastre**, más adelante.

Los pagos de ayuda por desempleo en caso de desastres constituyen beneficios imponibles de desempleo.

Por lo general, los subsidios de alivio en casos de desastres que se reciban conforme al Acta de Robert T. Stafford de Alivio y Ayuda en

Tabla 2. Reglas del límite de deducción para los bienes de uso personal y bienes del empleado.

|  | Regla de \$100*  | Regla del 10%*  | Regla del 2%   |
|--|--|---|--|
| <b>Aplicación general</b>  | Al calcular su deducción, usted debe reducir cada pérdida por hecho fortuito o robo en \$100. Aplique esta regla a los bienes de uso personal después de haber calculado el monto de su pérdida. | Usted debe reducir su pérdida total por hecho fortuito o robo en un 10% de su ingreso bruto ajustado. Aplique esta regla a bienes de uso personal después de haber reducido cada pérdida por \$100 (la regla de \$100). | Usted debe reducir su pérdida total por hechos fortuitos o robo en un 2% de su ingreso bruto ajustado. Aplique esta regla a la propiedad que usted utilizó para prestar servicios como empleado después de haber calculado la cantidad de su pérdida y haberle sumado a sus gastos laborales y a la mayoría de sus deducciones detalladas misceláneas. |
| <b>Un solo suceso</b>  | Aplique esta regla sólo una vez, aun cuando un gran número de bienes se haya visto afectado.   | Aplique esta regla sólo una vez, aun cuando un gran número de bienes se haya visto afectado.  | Aplique esta regla sólo una vez, aun cuando un gran número de bienes se haya visto afectado.   |
| <b>Más de un suceso</b>  | Aplique esta regla a la pérdida de cada suceso.  | Aplique esta regla al total de sus pérdidas de todos los sucesos.   | Aplique esta regla al total de sus pérdidas de todos los sucesos.  |
| <b>Más de una persona –</b><br>Con pérdida en el mismo suceso (que no sea una pareja casada que declara conjuntamente) | Aplique esta regla independientemente a cada persona.  | Aplique esta regla independientemente a cada persona.   | Aplique esta regla independientemente a cada persona.  |
| <b>Pareja casada –</b><br>con pérdidas a partir del mismo suceso   | Presentación de una declaración conjunta   | Aplique esta regla como si fueran una persona.  | Aplique esta regla como si fueran una persona.   |
|  | Presentación de una declaración por separado   | Aplique esta regla independientemente a cada cónyuge.   | Aplique esta regla independientemente a cada cónyuge.  |
| <b>Más de un(a) dueño(a)</b><br>(que no sea una pareja casada que presenta declaración conjunta)                       | Aplique independientemente a cada copropietario de la propiedad.   | Aplique independientemente a cada copropietario de la propiedad.  | Aplique independientemente a cada copropietario de la propiedad.   |

\*Si su pérdida ocurrió después del 24 de agosto del 2005 en la zona de desastre del huracán Katrina, y fue por causa de este huracán, no serán aplicables la regla de \$100 y la del 10%.

Emergencias no se incluyen en su ingreso. Vea, **Subsidios federales de alivio en caso de desastres**, en la sección titulada **Pérdidas en Zonas de Desastre**.

### Reembolso Recibido Después de la Deducción de una Pérdida

Si calculó su pérdida por hechos fortuitos o robo, utilizando la cantidad del reembolso esperado, es posible que tenga que ajustar su declaración de impuestos para el año tributario en el cual usted realmente recibe su reembolso real. Esta sección explica los ajustes que tal vez deba realizar.

**Reembolso real menor a la cantidad esperada.** Si posteriormente recibiera un monto más bajo como reembolso de lo que esperaba, incluya en su declaración esa diferencia como una pérdida adicional a las otras (si las hubiera), para el año en el que razonablemente no espera reembolso adicional.

**Ejemplo.** Su automóvil personal tenía un valor normal en el mercado de \$2,000 cuando en el año 2004 fue destruido en un choque con otro automóvil. El accidente se debió a la negligencia del otro conductor. Al terminar el 2004, existía una posibilidad razonable de que el dueño del otro vehículo le reembolsara por la totalidad de los daños. Usted no tuvo una pérdida deducible durante el 2004.

En enero del 2005, los tribunales le adjudicaron \$2,000. Sin embargo, en el mes de julio es aparente que no podrá cobrar cantidad alguna del otro conductor. Puesto que ésta es su única pérdida por hecho fortuito o robo, usted puede deducir la pérdida en el 2005, la cual se calcula aplicando los límites a la deducción (que se examinan más adelante).

**Reembolso real mayor a la cantidad esperada.** Si posteriormente usted recibe un reembolso que resulta mayor a la cantidad esperada, una vez que haya solicitado una deducción por la pérdida, puede que tenga que incluir el monto adicional del reembolso en su ingreso del año en que lo recibió. No obstante, si parte alguna de la deducción original no redujo su impuesto para el año anterior, no incluya esa parte del reembolso en su ingreso. No vuelva a calcular su impuesto para el año en que solicitó la deducción. Si desea averiguar qué cantidad adicional de reembolso debe incluir en su ingreso, vea la sección titulada *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés.

**Ejemplo.** Un huracán en el 2004 destruyó su lancha. Su pérdida fue de \$3,000 y usted estimó que su seguro podría cubrir \$2,500 de ese total. Usted no incluyó deducciones detalladas en su declaración del 2004, de modo que no pudo deducir la pérdida. Cuando la compañía de seguros le reembolsa por la pérdida, no debe declarar reembolso alguno como ingreso. Esto

es aplicable aun cuando es por la totalidad de los \$3,000, puesto que usted no dedujo la pérdida en su declaración del 2004. La pérdida no redujo su impuesto.



*Si el total de todos los reembolsos que usted recibe es mayor a su base ajustada en los bienes destruidos o robados, usted obtendrá una ganancia a partir del hecho fortuito o robo. Si ya ha hecho una deducción por una pérdida y recibe ese reembolso posteriormente, en otro año, posiblemente tenga que incluir la ganancia en su ingreso de ese año posterior. Anote la ganancia como ingreso corriente hasta el monto de su deducción que le permitió reducir su impuesto del año anterior. Posiblemente pueda posponer su declaración de cualquier ganancia excedente como se explica más adelante en la sección titulada **Aplazamiento de la Declaración de una Ganancia**.*

**Reembolso real por la cantidad esperada.** Si usted recibe su reembolso por la cantidad exacta que esperaba recibir, no tiene una cantidad que pueda incluir en su ingreso o pérdida que pueda deducir.

**Ejemplo.** En el mes de diciembre del 2005, usted chocó cuando conducía su automóvil personal. Las reparaciones a su automóvil costaron \$950. Usted tenía \$100 como suma deducible de su seguro contra choques. Su compañía de seguros aceptó reembolsarle la cantidad

correspondiente al resto de los daños. Puesto que esperaba un reembolso de la compañía de seguros, en el 2005 usted no tuvo una deducción de pérdida por hecho fortuito.

Debido a la regla de \$100, usted no puede deducir los \$100 que pagó como suma deducible. Cuando usted reciba los \$850 del seguro en el 2006, no lo declare como ingreso.

## Límites a la Deducción



*Si su pérdida se originó después del 24 de agosto del 2005, en la zona de desastre del huracán Katrina, la regla de \$100 y la regla del 10% (explicadas a continuación) no son aplicables.*

Después de haber calculado su pérdida por hecho fortuito o robo, usted debe calcular qué porcentaje de la pérdida puede deducir.

La deducción de pérdidas por hechos fortuitos y robos de bienes del empleado y bienes de uso personal es limitada. Una pérdida de bienes del empleado se encuentra sujeta a la regla del 2%, la que se examina a continuación. Una pérdida de sus bienes de uso personal está sujeta a las reglas de \$100 y del 10%, analizadas más adelante. Las reglas de \$100, del 10% y 2% también se abordan resumidamente en la Tabla 2.

Las pérdidas de los bienes comerciales (que no sean bienes del empleado) y de generación de ingresos no están sujetas a estas reglas. Sin embargo, si su pérdida por hecho fortuito o robo involucró un hogar que usaba con fines comerciales o alquilaba el mismo a otra persona, su pérdida deducible puede ser limitada. Vea la Sección B de las Instrucciones de la Forma 4684, en inglés. Si la pérdida por hecho fortuito o robo involucró bienes que se utilizaban en una actividad pasiva, vea la Forma 8582, *Passive Activity Loss Limitations* (Limitaciones de Pérdida en Actividad Pasiva), en inglés, y sus respectivas instrucciones.

### Regla del 2%

Cuando la deducción de pérdida por hecho fortuito y robo para los bienes del empleado se suma a sus gastos laborales y a la mayoría de las otras deducciones misceláneas detalladas del Anexo A (Forma 1040), dicha deducción debe reducirse en el 2% de su ingreso bruto ajustado. Los bienes del empleado son aquellos que se utilizan para desempeñar servicios como empleado.

### Regla de \$100



*Si su pérdida surgió en la zona de desastre del huracán Katrina después del 24 de agosto del 2005 y fue provocado por dicho huracán, esta regla no es aplicable.*

Luego de que haya calculado su pérdida de bienes de uso personal debido a un hecho fortuito o robo, como se examinó anteriormente, usted debe reducir esa pérdida en \$100. Esta reducción es aplicable a cada pérdida total por hecho fortuito o robo. No importa el número de bienes involucrados en un suceso. Sólo será aplicable una reducción de \$100.

**Ejemplo.** Usted tiene \$250 deducibles en el seguro contra choques de su automóvil. El automóvil resultó dañado en un choque. La com-

pañía de seguros le paga a usted por los daños menos la suma deducible de \$250. El monto de la pérdida por hecho fortuito se basa únicamente en los \$250. La pérdida por hecho fortuito es de \$150 (\$250 – \$100), puesto que los primeros \$100 de una pérdida por hecho fortuito no son deducibles en el caso de bienes de uso personal.

**Un solo suceso.** Por lo general, los sucesos que están estrechamente relacionados por origen causan un solo hecho fortuito. Es un solo hecho fortuito cuando el daño se deriva de dos o más causas directamente relacionadas, como por ejemplo, daños por viento e inundaciones provocados por la misma tormenta. Un solo hecho fortuito también puede ocasionar daños a dos o más bienes, como es el caso de una tormenta de granizos, que provoca daños a su hogar y al automóvil que se encuentra estacionado en la entrada para autos en su residencia.

**Ejemplo 1.** Una tormenta eléctrica destruyó su bote. Durante la tormenta, también perdió equipo de navegación. Su pérdida fue de \$5,000 del bote y \$1,200 del equipo. La compañía de seguros le reembolsó \$4,500 por el daño a su bote. Usted no tenía cobertura de seguro del equipo de navegación. Su pérdida por hecho fortuito equivale a la de un solo suceso y se aplica la regla de \$100 sólo una vez. Calcule su pérdida antes de aplicar la regla del 10% (detallada más adelante) como se explica a continuación:

|   | Bote    | Equipo         |
|---|---------|----------------|
| 1. Pérdida . . . . .                                  | \$5,000 | \$1,200        |
| 2. Reste la cantidad de seguro . . . . .              | 4,500   | —              |
| 3. Pérdida después del reembolso . . . . .            | \$ 500  | \$1,200        |
| 4. Total de la pérdida . . . . .                      |         | \$1,700        |
| 5. Reste \$100 . . . . .                              |         | 100            |
| 6. <b>Pérdida antes de la regla del 10%</b> . . . . . |         | <b>\$1,600</b> |

**Ejemplo 2.** En enero, ladrones entraron a su hogar y le robaron un anillo y un abrigo de pieles. Usted tuvo una pérdida de \$200 en el anillo y de \$700 en el abrigo. Este es un solo robo, de modo que la regla de \$100 es aplicable para la pérdida total de \$900.

**Ejemplo 3.** En septiembre, los vientos del huracán volaron el techo de su casa. Las inundaciones provocadas por el huracán dañaron su hogar aún más y destruyeron sus muebles y su propio automóvil. Esto se considera un solo hecho fortuito. Se ha de aplicar la regla de \$100 al total de su pérdida por el daño de las inundaciones y del viento.

**Más de una pérdida.** Si usted sufre más de una pérdida por hecho fortuito o robo durante el año tributario, usted debe descontar \$100 de cada pérdida.

**Ejemplo.** Su automóvil familiar se dañó por un accidente en el mes de enero. Su pérdida después del reembolso del seguro fue de \$75. Su automóvil sostuvo daños nuevamente en febrero, en otro accidente. Esta vez la pérdida que tuvo después del reembolso del seguro fue de \$90. Deberá aplicar la regla de \$100 a cada pérdida por separado. Puesto que ninguno de los dos accidentes ocasionó una pérdida sobre los \$100, usted no tiene derecho a hacer una deducción por estos accidentes.

**Más de una persona.** Si dos o más personas (que no sean marido y mujer que presentan declaración conjunta) tienen pérdidas a partir del mismo hecho fortuito o robo, la regla de \$100 se aplicará por separado a cada persona.

**Ejemplo.** Un incendio dañó su casa y los bienes personales de su huésped. Usted debe reducir su pérdida en \$100. Su huésped debe reducir su propia pérdida en \$100.

**Contribuyentes casados.** Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta, su caso se trata como una sola persona cuando se aplica la regla de \$100. No importa si los bienes son de ambos o de cada uno independientemente.

Si usted y su cónyuge sufren pérdidas por hecho fortuito o robo y presentan declaraciones de impuesto por separado, cada uno debe descontar \$100 de su pérdida. Esto es aplicable aun cuando ambos sean dueños de los bienes. Si uno de los cónyuges es dueño(a) de la propiedad, sólo él o ella puede calcular una deducción por pérdida en una declaración separada.

Si la pérdida por hecho fortuito o robo ocurre sobre bienes que poseen en su totalidad como tenedores conjuntos, cada uno puede calcular su deducción sólo en la mitad de la pérdida y en declaraciones separadas. Ninguno puede determinar la deducción sobre la pérdida total en una declaración por separado. Cada cónyuge debe descontar \$100 de la pérdida.

**Más de un(a) dueño(a).** Si dos o más individuos (fuera de marido y mujer que presentan declaración conjunta) sufren una pérdida de bienes de la propiedad de ambos, deberán aplicar la regla de \$100 separadamente a cada uno. Por ejemplo, si dos hermanas viven juntas en un hogar que compraron conjuntamente y tienen una pérdida por hecho fortuito en el hogar, cada hermana debe aplicar la regla de \$100 separadamente.

### Regla del 10%



*Si su pérdida surgió en la zona de desastre del huracán Katrina después del 24 de agosto del 2005 y fue provocado por dicho huracán, esta regla no es aplicable.*

Usted debe reducir en un 10% de su ingreso bruto ajustado, el total de todas sus pérdidas por hechos fortuitos o robo, en bienes de uso personal. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 de cada pérdida. Si tiene pérdidas y ganancias por hechos fortuitos o robos, vea más adelante la sección titulada **Pérdidas y ganancias**.

**Ejemplo.** En el mes de junio, descubrió que habían entrado a robar a su casa. Su pérdida después del reembolso del seguro fue de \$2,000. Su ingreso bruto ajustado de ese año en que descubrió el robo es de \$29,500. Calcule su pérdida por robo como se señala a continuación.

|  |             |
|--|-------------|
| 1. Pérdida después del reembolso del seguro . . . . .            | \$2,000     |
| 2. Reste \$100 . . . . .   | 100         |
| 3. Pérdida después de haber aplicado la regla de \$100 . . . . . | \$1,900     |
| 4. Reste el 10% de \$29,500 de ingreso bruto ajustado . . . . .  | \$2,950     |
| 5. <b>Deducción de pérdida por robo</b> . . . . .                | <b>\$ —</b> |

Usted no tiene una deducción de pérdida por robo, puesto que su pérdida (\$1,900) es menor del 10% de su ingreso bruto ajustado (\$2,950).

**Más de una pérdida.** Si usted tiene más de una pérdida por hecho fortuito o robo durante el año tributario, reduzca cada pérdida restando su reembolso y descontando \$100. Luego, reduzca el total de todas sus pérdidas en el 10% de su ingreso bruto ajustado.

**Ejemplo.** En el mes de marzo, usted tuvo un accidente automovilístico que destruyó completamente su vehículo. Usted no tenía seguro contra accidentes, de modo que no recibió reembolso de parte del seguro. La pérdida que tuvo usted en su automóvil es \$1,200. En noviembre, un incendio provocó daños en el sótano de su casa y destruyó completamente los muebles, la máquina lavadora, la secadora y otros artículos que guardaba usted allí. Su pérdida de los artículos del sótano después del reembolso era \$1,700. Su ingreso bruto ajustado para el año en que ocurrieron el accidente y el incendio es de \$25,000. Usted calculó su deducción de pérdidas por hechos fortuitos de la siguiente forma:

|  | <u>Automóvil</u> | <u>Sótano</u>        |
|--|------------------|----------------------|
| 1. Pérdida . . . . .   | \$1,200          | \$1,700              |
| 2. Reste \$100 por incidente . . . . .                           | 100              | 100                  |
| 3. Pérdida después de haber aplicado la regla de \$100 . . . . . | <u>\$1,100</u>   | <u>\$1,600</u>       |
| 4. Total de la pérdida . . . . .                                 |                  | \$2,700              |
| 5. Reste el 10% de \$25,000 de ingreso bruto ajustado . . . . .  |                  | <u>2,500</u>         |
| 6. <b>Deducción de pérdida por hecho fortuito</b> . . . . .      |                  | <u><b>\$ 200</b></u> |

**Contribuyentes casados.** Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta, su caso se trata como una sola persona al aplicar la regla del 10%. No importa si ustedes son dueños conjuntos o independientes de los bienes.

Si presentan por separado, la regla del 10% será aplicable para cada declaración en la que se establece una pérdida.

**Más de un(a) dueño(a).** Si dos o más personas (que no sean marido y mujer presentando declaración conjunta) tienen una pérdida de bienes de los cuales ambos son propietarios, se aplicará para cada uno por separado la regla del 10%.

**Pérdidas y ganancias.** Si tiene ganancias por hechos fortuitos o robo, al igual que pérdidas de bienes de uso personal, usted debe comparar su total de ganancias con el total de pérdidas. Realice esto luego de haber descontado los reembolsos del monto de cada pérdida y los \$100, pero antes de que haya descontado el 10% de su ingreso bruto ajustado del total de las pérdidas.



Las ganancias por hechos fortuitos o robo no incluyen ganancias que haya decidido aplazar. Vea más adelante la sección titulada **Aplazamiento de la Declaración de una Ganancia**.

**Pérdidas mayores a las ganancias.** Si sus pérdidas resultan ser mayores a sus ganancias reconocidas, reste sus ganancias de sus pérdidas y reduzca en el 10% el resultado de ingreso bruto ajustado. El resto, si tiene excedente, será

su pérdida deducible de los bienes de uso personal.

**Ejemplo.** Su pérdida por robo después de sustraer sus reembolsos y \$100 es de \$2,700. Su ganancia por hechos fortuitos es de \$700. Su pérdida es mayor que su ganancia, de modo que debe reducir su pérdida total neta de \$2,000 (\$2,700 - \$700) en un 10% de su ingreso bruto ajustado.

**Ganancias mayores que pérdidas.** Si usted reconoce que las ganancias son mayores que sus pérdidas, reste sus pérdidas de sus ganancias. La diferencia se maneja como una ganancia de capital y debe declararse en el Anexo D (Forma 1040). La regla del 10% no es aplicable a sus ganancias.

**Ejemplo.** Su pérdida por robo es de \$600, después de haberse reducido dicha pérdida a través de reembolsos y de los \$100. Su ganancia por hechos fortuitos es de \$1,600. Puesto que su ganancia es mayor que su pérdida, usted debe declarar la ganancia neta de \$1,000 (\$1,600 - \$600) en el Anexo D.

**Más información.** Para mayor información sobre cómo calcular las ganancias reconocidas, vea más adelante la sección titulada **Cómo Calcular una Ganancia**.

## Cómo Calcular la Deducción

Por lo general, usted primero debe calcular su pérdida por separado para cada artículo robado, dañado o destruido. Sin embargo, habrá una regla especial que será aplicable a los bienes inmuebles que usted posea para usos personales.

**Bienes inmuebles.** Para calcular una pérdida de bienes raíces que usted posee para uso personal, todos los mejoramientos (tales como edificios, árboles ornamentales y el terreno con áreas mejoradas) se consideran como uno solo.

**Ejemplo 1.** En junio, un incendio destruyó su cabaña a la orilla del lago, la cual hace varios años tenía un valor de \$144,800 (incluidos \$14,500 por el terreno). (Su terreno no resultó dañado). Ésta fue su única pérdida por hecho fortuito o robo en todo el año. El valor normal en el mercado de la propiedad justo antes del incendio era \$180,000 (\$145,000 por la cabaña y \$35,000 por el terreno). El valor normal en el mercado inmediatamente después del incendio era \$35,000 (valor del terreno). Usted recuperó \$130,000 de la compañía de seguros. Su ingreso bruto ajustado para el año en que tuvo lugar el incendio es \$80,000. Su deducción por la pérdida por hecho fortuito es \$6,700, calculada de la siguiente manera:

|  |                  |
|--|------------------|
| 1. Base ajustada de todos los bienes (costo en este ejemplo) . . . . .                                     | <u>\$144,800</u> |
| 2. Valor normal en el mercado de toda la propiedad antes del incendio . . . . .                            | \$180,000        |
| 3. Valor normal en el mercado de toda la propiedad después del incendio . . . . .                          | <u>\$35,000</u>  |
| 4. Disminución del valor normal en el mercado de toda la propiedad (la línea 2 menos la línea 3) . . . . . | <u>\$145,000</u> |
| 5. Pérdida (cantidad menor de la línea 1 ó la línea 4) . . . . .   | \$144,800        |
| 6. Reste la cantidad de seguro . . . . .   | <u>130,000</u>   |
| 7. Pérdida después del reembolso . . . . .   | <u>\$14,800</u>  |

|  |                        |
|--|------------------------|
| 8. Reste \$100 . . . . .   | <u>100</u>             |
| 9. Pérdida después de haber aplicado la regla de \$100 . . . . . | \$14,700               |
| 10. Reste el 10% de \$80,000 de ingreso bruto ajustado . . . . . | <u>8,000</u>           |
| 11. <b>Deducción de pérdida por hecho fortuito</b> . . . . .     | <u><b>\$ 6,700</b></u> |

**Ejemplo 2.** Usted compró su casa hace algunos años. En esa época pagó \$150,000 (\$10,000 por el terreno y \$140,000 por la casa). También gastó \$2,000 adicionales por los jardines. Este año, un incendio destruyó su hogar. El incendio también ocasionó daños a los arbustos y árboles de su patio. El incendio fue la única pérdida por hechos fortuitos o robo que tuvo este año. Los competentes tasadores valoraron la propiedad completa en \$175,000 antes del incendio, pero sólo \$50,000 después de éste. Poco tiempo después del incendio, la compañía de seguros le pagó \$95,000 por la pérdida. Su ingreso bruto ajustado para este año es de \$70,000. Usted calculó la deducción de su pérdida por hecho fortuito de la siguiente forma:

|  |                         |
|--|-------------------------|
| 1. Base ajustada de toda la propiedad (costo del terreno, edificio y jardines) . . . . .                   | <u>\$152,000</u>        |
| 2. Valor normal en el mercado de toda la propiedad antes del incendio . . . . .                            | \$175,000               |
| 3. Valor normal en el mercado de toda la propiedad después del incendio . . . . .                          | <u>50,000</u>           |
| 4. Disminución del valor normal en el mercado de toda la propiedad (la línea 2 menos la línea 3) . . . . . | <u>\$125,000</u>        |
| 5. Pérdida (cantidad menor de la línea 1 ó la línea 4) . . . . .   | \$125,000               |
| 6. Reste la cantidad de seguro . . . . .   | <u>95,000</u>           |
| 7. Pérdida después del reembolso . . . . .   | \$30,000                |
| 8. Reste \$100 . . . . .   | <u>100</u>              |
| 9. Pérdida después de la regla de \$100 . . . . .  | \$29,900                |
| 10. Reste el 10% de \$70,000 de ingreso bruto ajustado . . . . .   | <u>7,000</u>            |
| 11. <b>Deducción de pérdida por hecho fortuito</b> . . . . .   | <u><b>\$ 22,900</b></u> |

**Bienes muebles.** Un bien personal por lo general es cualquier bien que no sea inmueble. Si sus bienes personales han sido robados o dañados o destruidos debido a hechos fortuitos, usted debe calcular su pérdida independientemente para cada artículo de su propiedad. Luego sume estas tres cantidades para obtener la pérdida total. Reduzca la pérdida total en \$100 y en el 10% de su ingreso bruto ajustado para determinar la deducción de su pérdida.

**Ejemplo 1.** En agosto, una tormenta destruyó su bote, que tiene un costo de \$18,500. Ésta fue su única pérdida por hecho fortuito o robo durante todo el año. Su valor normal en el mercado inmediatamente antes de la tormenta era de \$17,000. Usted no tenía seguro, pero pudo salvar el motor del bote y venderlo por \$200. Su ingreso bruto ajustado del año en que ocurrió el hecho fortuito es de \$70,000.

Aunque usted vendió el motor por separado, es parte del bote y no un bien individual de propiedad. Usted calculó su pérdida de la siguiente manera:

|  |                 |
|--|-----------------|
| 1. Base ajustada (costo en este ejemplo) . . . . .           | <u>\$18,500</u> |
| 2. Valor normal en el mercado antes de la tormenta . . . . . | \$17,000        |

|   |                        |
|---|------------------------|
| 3. Valor normal en el mercado después de la tormenta . . . . .                        | 200                    |
| 4. Disminución del valor normal en el mercado (la línea 2 menos la línea 3) . . . . . | <u>\$16,800</u>        |
| 5. Pérdida (cantidad menor de la línea 1 ó la línea 4) . . . . .                      | \$16,800               |
| 6. Reste el monto del seguro . . . . .  | -0-                    |
| 7. Pérdida después del reembolso . . . . .  | \$16,800               |
| 8. Reste \$100 . . . . .  | 100                    |
| 9. Pérdida después de la regla de \$100 . . . . .                                     | \$16,700               |
| 10. Reste el 10% de \$70,000 de ingreso bruto ajustado . . . . .                      | 7,000                  |
| 11. <b>Deducción de pérdida por hecho fortuito</b> . . . . .                          | <u><b>\$ 9,700</b></u> |

**Ejemplo 2.** En junio, sufrió un accidente automovilístico que destruyó totalmente su vehículo personal y su reloj de bolsillo antiguo. Había comprado el automóvil por \$30,000. El valor normal en el mercado del vehículo antes del accidente era de \$17,500. Su valor normal en el mercado justo después del accidente fue de \$180 (valor de desecho). Su compañía de seguros le reembolsó \$16,000.

Su reloj no estaba asegurado. Lo había comprado por \$250. Su valor normal en el mercado antes del accidente era \$500. Su ingreso bruto ajustado del año en que ocurrió el accidente es \$97,000. Su deducción de pérdida por hecho fortuito es cero, según el cálculo a continuación:

|   | <u>Vehículo</u>      | <u>Reloj</u>         |
|---|----------------------|----------------------|
| 1. Base ajustada (costo) . . . . .  | \$30,000             | \$250                |
| 2. Valor normal en el mercado antes del accidente . . . . .                           | \$17,500             | \$500                |
| 3. Valor normal en el mercado después del accidente . . . . .                         | 180                  | -0-                  |
| 4. Disminución del valor normal en el mercado (la línea 2 menos la línea 3) . . . . . | <u>\$17,320</u>      | <u>\$500</u>         |
| 5. Pérdida (cantidad menor de la línea 1 ó la línea 4) . . . . .                      | \$17,320             | \$250                |
| 6. Reste la cantidad de seguro . . . . .  | 16,000               | -0-                  |
| 7. Pérdida después del reembolso . . . . .  | <u>\$1,320</u>       | <u>\$250</u>         |
| 8. Total de la pérdida . . . . .  | \$1,570              | 100                  |
| 9. Reste \$100 . . . . .  | 100                  | -                    |
| 10. Pérdida después de haber aplicado la regla de \$100 . . . . .                     | \$1,470              | -                    |
| 11. Reste el 10% de \$97,000 de ingreso bruto ajustado . . . . .                      | 9,700                | -                    |
| 12. <b>Deducción de pérdida por hecho fortuito</b> . . . . .                          | <u><b>\$ -0-</b></u> | <u><b>\$ -0-</b></u> |

**Bienes inmuebles y personales.** Cuando un hecho fortuito involucra bienes personales y bienes inmuebles, usted debe determinar la pérdida por separado para cada tipo de propiedad. Sin embargo, usted aplica una reducción única de \$100 al total de la pérdida. Luego se aplica la regla del 10% para calcular la deducción de la pérdida por hecho fortuito.

**Ejemplo.** En julio, un huracán ocasionó daños a su hogar, lo que le costó \$164,000 incluido el terreno. El valor normal en el mercado de la propiedad (de ambos, terreno y edificio) inmediatamente antes de la tormenta era de \$170,000 y su valor normal en el mercado después era \$100,000. Sus muebles también tuvieron daño. Usted calculó la pérdida por separado para cada artículo del hogar dañado y obtuvo un cálculo de pérdida total de \$600.

Usted recibió \$50,000 de su empresa de seguros por los daños ocasionados a su hogar, pero los muebles no estaban asegurados. Su ingreso bruto ajustado para el año en que el huracán ocurrió es de \$65,000. Usted calculó su deducción de pérdida por el huracán de la manera siguiente:

|  |                         |
|--|-------------------------|
| 1. Base ajustada de bienes inmuebles (costo para este ejemplo) . . . . .                                 | <u>\$164,000</u>        |
| 2. Valor normal en el mercado de los bienes inmuebles antes del huracán . . . . .                        | \$170,000               |
| 3. Valor normal en el mercado de los bienes inmuebles después del huracán . . . . .                      | 100,000                 |
| 4. Baja en el valor normal en el mercado de los bienes inmuebles (la línea 2 menos la línea 3) . . . . . | <u>\$70,000</u>         |
| 5. Pérdida de bienes inmuebles (cantidad menor de la línea 1 ó la línea 4) . . . . .                     | \$70,000                |
| 6. Reste la cantidad de seguro . . . . .   | 50,000                  |
| 7. Pérdida de bienes inmuebles después del reembolso . . . . .   | <u>\$20,000</u>         |
| 8. Pérdida de muebles . . . . .  | \$600                   |
| 9. Reste la cantidad de seguro . . . . .   | -0-                     |
| 10. Pérdida de muebles después del reembolso . . . . .   | <u>\$600</u>            |
| 11. Pérdida total (sume la línea 7 y la línea 10) . . . . .  | \$20,600                |
| 12. Reste \$100 . . . . .  | 100                     |
| 13. Pérdida después de haber aplicado la regla de \$100 . . . . .  | \$20,500                |
| 14. Reste el 10% de \$65,000 de ingreso bruto ajustado . . . . .   | 6,500                   |
| 15. <b>Deducción de pérdida por hecho fortuito</b> . . . . .   | <u><b>\$ 14,000</b></u> |

**Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales.**

Cuando la propiedad se utiliza en parte para fines personales y en parte para fines comerciales o de generación de ingresos, es necesario calcular separadamente la deducción de pérdida por hechos fortuitos o robo, para la porción de uso personal y aquella con fines comerciales o de generación de ingresos. Es preciso que calcule ambos de manera separada, puesto que las pérdidas atribuidas a estos dos usos se calculan de manera distinta. Al calcular cada pérdida independientemente, asigne el costo o base total, el valor normal en el mercado antes y después de la pérdida por hechos fortuitos o robo, y el monto que cubre el seguro u otros reembolsos entre el negocio y el uso personal de la propiedad. La regla de \$100 y la regla del 10% son aplicables únicamente a la pérdida incurrida por hechos fortuitos o robo en la porción para uso personal de la propiedad.

**Ejemplo.** Usted es dueño(a) de un edificio que construyó en terreno alquilado con compromiso de compra. Usted usó la mitad del edificio para su empresa y vive en la otra mitad. El costo del inmueble era \$400,000. No había hecho mejoras o agregado ampliaciones.

En marzo, una inundación dañó el edificio completo. El valor normal en el mercado del inmueble era \$380,000 justamente antes de la inundación y \$320,000 después de ésta. Su compañía de seguros le reembolsó \$40,000 para cubrir el daño causado por la inundación. Antes de la inundación, la depreciación de la parte del edificio usada para fines comerciales era de un total de \$24,000. Su ingreso bruto

ajustado para el año en que tuvo lugar la inundación es de \$125,000.

Usted tiene una pérdida comercial por hechos fortuitos deducible de \$10,000. Usted no tiene pérdida personal por hechos fortuitos deducible, debido a la regla del 10%. Por este motivo debe calcular su pérdida de la siguiente forma:

|  | <u>Parte Comercial</u> | <u>Parte Personal</u> |
|--|------------------------|-----------------------|
| 1. Costo (total \$400,000) . . . . .   | \$200,000              | \$200,000             |
| 2. Reste la cantidad de la depreciación . . . . .  | 24,000                 | -0-                   |
| 3. Base ajustada . . . . .   | <u>\$176,000</u>       | <u>\$200,000</u>      |
| 4. Valor normal en el mercado antes de la inundación (total \$380,000) . . . . .               | \$190,000              | \$190,000             |
| 5. Valor normal en el mercado después de la inundación (\$320,000) . . . . .                   | <u>160,000</u>         | <u>160,000</u>        |
| 6. Baja en el valor normal en el mercado (la línea 4 menos la línea 5) . . . . .               | <u>\$30,000</u>        | <u>\$30,000</u>       |
| 7. Pérdida (cantidad menor de la línea 3 ó la línea 6) . . . . .                               | \$30,000               | \$30,000              |
| 8. Reste la cantidad de seguro . . . . .   | 20,000                 | 20,000                |
| 9. Pérdida después del reembolso . . . . .   | \$10,000               | \$10,000              |
| 10. Reste \$100 en propiedad para uso personal . . . . .                                       | -0-                    | 100                   |
| 11. Pérdida después de haber aplicado la regla de \$100 . . . . .                              | \$10,000               | \$9,900               |
| 12. Reste el 10% de \$125,000 en ingreso bruto ajustado en uso de propiedad personal . . . . . | -0-                    | <u>12,500</u>         |
| 13. <b>Pérdida comercial deducible</b> . . . . .   | <u><b>\$10,000</b></u> | <u><b>\$ -0-</b></u>  |
| 14. <b>Pérdida personal deducible</b> . . . . .  | <u><b>\$ -0-</b></u>   | <u><b>\$ -0-</b></u>  |

## Cómo Calcular una Ganancia

Si recibe un pago del seguro u otro reembolso superior al total de su base ajustada por la propiedad que fue destruida, dañada o robada, usted tiene ganancia por el hecho fortuito o robo. El total de su ganancia se calcula de la siguiente forma:

- La cantidad que recibe (que se trata a continuación), menos
- Su base ajustada en la propiedad al momento de ocurrir el hecho fortuito o robo. Para obtener mayor información, vea la sección **Base ajustada** descrita anteriormente.

Aun si la baja en el valor normal en el mercado de su propiedad es menor a la base ajustada de ésta, utilice su base ajustada para calcular su ganancia.

**Cantidad que usted recibe.** La cantidad que recibe incluye cualquier monto de dinero ade-

más del valor de cualquier propiedad que reciba, menos cualquier gasto en el que incurra al obtener dicho reembolso. También incluye cualquier reembolso que se haya usado para pagar el balance total de una hipoteca u otro embargo impuesto sobre la propiedad que fue dañada, destruida o robada.

**Ejemplo.** Un huracán destruyó su residencia personal y la compañía de seguros le adjudicó \$145,000. Usted recibió \$140,000 en efectivo. Los \$5,000 restantes fueron pagados directamente al portador de una hipoteca sobre la propiedad. La cantidad que recibió incluye el reembolso de \$5,000 pagados por la hipoteca.

**Destrucción del hogar principal.** Si obtiene ganancia debido a que su hogar fue destruido, por lo general, usted puede excluir la ganancia de su ingreso como si hubiera vendido o permutado su hogar. Es posible que pueda excluir hasta \$250,000 de la ganancia (hasta \$500,000 si declara con su cónyuge). Vea la Publicación 523, en inglés, si desea mayor información con respecto a esta exclusión. Si su ganancia es mayor a la cantidad que puede excluir, pero compra bienes de reposición, es posible que pueda posponer su declaración de dichas ganancias extraordinarias. Vea más adelante la sección titulada **Aplazamiento de Declaración de una Ganancia**.

**Declaración de una ganancia.** Por lo general, usted debe declarar sus ganancias como ingreso en el año en que recibe el reembolso. Sin embargo, no tendrá que declarar sus ganancias si cumple con ciertos requisitos y decide posponer la declaración de sus ganancias de acuerdo a las reglas que se explican a continuación, en la sección **Aplazamiento de la Declaración de una Ganancia**.

Para obtener mayor información sobre cómo declarar alguna ganancia, vea más adelante la sección titulada **Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias**.



*Si usted obtiene ganancias por hechos fortuitos o robo sobre propiedad de uso personal y ha decidido aplazar la declaración de dicha ganancia (como se explica a continuación) y tiene además otra pérdida por hechos fortuitos o robo, no tome en consideración las ganancias que aplazará declarar cuando calcule el monto de su deducción de pérdida por hechos fortuitos o robo. Vea Regla del 10%, en la sección sobre Límites a la Deducción anteriormente descrita.*

## Aplazamiento de la Declaración de una Ganancia

No declare una ganancia si usted recibe el reembolso en forma de propiedad parecida o relacionada a la propiedad destruida o robada en cuanto al servicio o uso que ofrece. Su base en la nueva propiedad por lo general es igual a su base ajustada de la propiedad que reemplaza.

Comúnmente usted debe declarar la ganancia sobre su propiedad robada o destruida si recibe dinero o una propiedad de otro tipo como reembolso. Sin embargo, usted puede decidir aplazar la declaración de dicha ganancia si compra propiedad parecida o relacionada a la propiedad robada o destruida en cuanto al servicio o uso que ofrece, dentro de un plazo de reposición, descrito más adelante. Asimismo, usted puede aplazar su declaración de dicha ganancia si compra participación mayoritaria (por lo menos el 80%) en una sociedad anónima

que posee propiedad parecida o relacionada a la propiedad, en cuanto al servicio o uso que ofrece. Vea más adelante la sección titulada **Participación mayoritaria en una sociedad anónima**.

Si usted tiene una ganancia sobre los bienes dañados, puede decidir aplazar su declaración de la ganancia si gasta el reembolso que recibe en restaurar la propiedad.

Si desea aplazar su declaración de la ganancia total, el costo de sus bienes de reposición deben ser por lo menos equivalentes al reembolso que recibe. Asimismo, si el costo de los bienes de reposición es menor que el monto del reembolso, debe incluir su ganancia en su ingreso hasta la cantidad equivalente al reembolso que no se gastó.

**Ejemplo.** Usted compró una cabaña con vista al mar para su uso personal en 1970, por un costo de \$18,000. No le hizo arreglos ni ampliaciones. En enero, cuando una tormenta destruyó su vivienda, su avalúo era de \$250,000. En el mes de marzo, usted recibió \$146,000 de la compañía de seguros. Eso significa que tuvo una ganancia de \$128,000 (\$146,000 – \$18,000).

Para poder reconstruir su cabaña, usted gastó \$144,000. Ya que esta cantidad es menor a lo obtenido a través del seguro, usted debe incluir los \$2,000 restantes (\$146,000 – \$144,000) en su ingreso.

**Compra de bienes de reposición de una entidad afín.** Usted no puede aplazar la declaración de una ganancia derivada de un hecho fortuito o robo si compra propiedad o bienes de una entidad afín (explicado más adelante). Esta regla es aplicable a los siguientes tipos de contribuyentes:

1. Sociedades anónimas de tipo C.
2. Sociedades colectivas en las cuales más del 50% del capital o interés de las utilidades son de propiedad de sociedades anónimas de tipo C.
3. Todas las demás (incluidas personas, sociedades (que no se mencionen en la sección (2)) y sociedades anónimas de tipo S), si la ganancia total obtenida en ese año tributario de todos los bienes destruidos o robados de los cuales se obtuvieron ganancias realizadas asciende a más de \$100,000.

En el caso de hechos fortuitos y robos descritos en la sección (3) anterior, las ganancias no pueden compensarse con pérdidas al determinar si la ganancia total está por sobre los \$100,000. Si una sociedad es la propietaria de los bienes, entonces se aplicará el límite de \$100,000 a la sociedad y a cada socio. Si los bienes son de propiedad de una sociedad anónima de tipo S, se aplicará el límite de \$100,000 a dicha sociedad anónima y a cada uno de sus accionistas.

**Excepción.** Esta regla no es aplicable si la entidad afín adquirió la propiedad de una entidad no afín dentro del plazo permitido de reposición de bienes destruidos o robados.

**Entidades afines.** Conforme a esta regla, las entidades afines incluyen, por ejemplo, una sociedad anónima y una persona que es dueña de más del 50% de sus acciones en circulación y dos sociedades colectivas en las cuales las mismas sociedades anónimas de tipo C son dueñas de más del 50% del capital o intereses

de las utilidades. Para obtener más información sobre entidades afines, vea *Non-deductible Loss* (Pérdida no Deducible) dentro de la sección sobre *Sales and Exchanges Between Related Persons* (Ventas e Intercambios entre Entidades Afines) del capítulo 2 de la Publicación 544, en inglés.

**Fallecimiento de un contribuyente.** Si un contribuyente fallece después de haber obtenido una ganancia pero antes de comprar bienes de reposición, es preciso declarar esa ganancia para el año en que el difunto la obtuvo. El albacea o la persona con derechos de sucesión a dichos fondos del hecho fortuito o robo no puede aplazar declarar esas ganancias mediante la compra de bienes de reposición.

## Bienes de Reposición

Usted debe comprar bienes de reposición para el fin específico de reponer los bienes destruidos o que le fueron robados. Cualquier bien que usted adquiera como regalo o herencia no califica en este caso.

No es necesario que utilice los mismos fondos que recibe en reembolso de su propiedad previa para adquirir los bienes de reposición. Si usted gasta el dinero que recibe del seguro en otras cosas y luego pide un préstamo para comprar bienes de reposición, todavía puede aplazar su declaración de la ganancia si usted cumple con los demás requisitos.

**Pago adelantado.** Si le paga a un contratista por adelantado para que reponga su propiedad o bienes destruidos o robados, no se considera que usted haya comprado bienes de reposición a menos que los arreglos terminen antes del plazo de reposición.

**Parecido o relacionado en tipo de servicio.** Los bienes de reposición deben ser parecidos o relacionados en cuanto al servicio o uso que ofrecen a los bienes que reemplazan.

**Pérdida de madera en pie.** La madera en pie que haya comprado con las utilidades que haya recibido de la venta de madera caída en el curso de un hecho fortuito (como por ejemplo, fuertes vientos, terremotos o erupciones volcánicas) califica como bien de reposición. Si usted compró la madera en pie dentro del plazo de reposición estipulado, usted puede aplazar su declaración de esa ganancia.

**Dueño(a) usuario(a).** Si usted es un(a) dueño(a) usuario(a), la expresión “parecido o relacionado en cuanto al servicio o uso que ofrece” significa que los bienes de reposición deben funcionar de la misma manera que la propiedad que reemplazan.

**Ejemplo.** Su hogar se vio destruido en un incendio y usted invirtió las utilidades obtenidas a través del seguro en un almacén de abarrotes. El bien de reposición no es “parecido o relacionado en cuanto al servicio o uso que ofrece” a la propiedad destruida. Para que pueda ser parecida o relacionada, usted también debe utilizar ese bien de reposición como su hogar.

**Hogar principal en zona de desastre.** Existen reglas especiales que se aplican a bienes de reposición relacionados con los daños o destrucción de su hogar principal (y su contenido) si es que éste se encuentra en una zona de desastre declarada por el gobierno. Para obtener mayor información, vea *Gains Realized on Homes in Disaster Areas* (Ganancias Obte-

Tabla 3. **Cuándo deducir una pérdida por hecho fortuito o robo**

| Si tiene una pérdida...                             | LUEGO haga la deducción en el año...                        |
|---|---|
| por causa de un hecho fortuito                      | en que ocurrió la pérdida.                                  |
| en una zona de desastre declarada por el Presidente | en que ocurrió el desastre o inmediatamente el año después. |
| de un robo  | en que se descubrió el robo.                                |
| en un depósito considerado un hecho fortuito        | se puede realizar una estimación razonable.                 |

nidas de Hogares en Zonas de Desastre) en las instrucciones de la Forma 4684, en inglés.

**Dueño(a)-inversionista.** Si usted es un(a) dueño(a)-inversionista, el término “parecido o relacionado en cuanto al servicio que ofrece” significa que cualquier propiedad de reposición debe tener para usted una relación de servicios o usos similar a la propiedad que reemplaza. Usted puede decidirlo, determinando lo siguiente:

- Si las propiedades le ofrecen un servicio parecido.
- La naturaleza de los riesgos del negocio que tienen relación con las propiedades.
- Lo que las propiedades le demandan en cuanto a administración, servicio y relación con sus inquilinos.

**Ejemplo.** Usted era dueño(a) de tierras y de un edificio que alquiló a una empresa manufacturera. El edificio resultó destruido por un incendio. Durante el periodo de reposición, usted hizo edificar otro edificio para usar como bodega de abarrotes al por mayor. Debido a que la propiedad de reposición también es propiedad de alquiler, las dos propiedades se considerarán similares o relacionadas en tipo de servicio o uso si ambas tienen las siguientes similitudes.

- Sus actividades de administración.
- La cantidad y el tipo de servicios que usted proporciona a sus inquilinos.
- La naturaleza de los riesgos de su empresa ligados a los bienes.

**Propiedad comercial o de generación de ingresos ubicada en una zona de desastre declarada por el Presidente.** Si su negocio o propiedad de generación de ingreso destruido estaba ubicado en una zona de desastre declarada por el Presidente, cualquier propiedad de reposición tangible que adquiera para usar en cualquier negocio se trata como parecida o relacionada en cuanto a los servicios o uso que ofrece, con la propiedad destruida. Para mayor información vea más adelante la sección titulada **Pérdidas en Zona de Desastre**.

**Participación mayoritaria en una sociedad anónima.** Usted puede reemplazar sus bienes, adquiriendo una participación mayoritaria en una sociedad anónima que sea dueña de una propiedad parecida o relacionada en cuanto al servicio y uso que ofrece, con su propia propiedad dañada, destruida o robada. Usted puede aplazar la declaración de su ganancia total si el costo de las acciones que le dan a usted una participación mayoritaria es por lo menos equivalente a la cantidad reembolsada por su propiedad. Usted posee participación mayoritaria si es dueño(a) de acciones que tie-

nen por lo menos un 80% de número de votos combinado para todas las clases de acciones con derecho a voto y por lo menos el 80% del número total de acciones de cualquier otro tipo de acción.

**Ajuste de la base de los bienes de una sociedad anónima.** La base de los bienes de la sociedad anónima al momento que usted adquiere control debe reducirse por la cantidad de su ganancia aplazada, si la hay. No se requiere que reduzca la base ajustada de los bienes de la sociedad anónima inferiormente a su base ajustada en las acciones de la empresa (determinadas después de la reducción por la cantidad de su ganancia aplazada).

Asigne esta reducción a las siguientes clases de bienes en el orden que aparecen a continuación:

1. Los bienes que son similares o relacionados en cuanto al servicio o uso que ofrecen a los bienes destruidos o robados.
2. Bienes depreciables no reducidos en (1).
3. Todos otros bienes.

Si uno o más bienes caen en la misma categoría, asigne la reducción a cada bien en proporción con las bases ajustadas de todas las propiedades en esa categoría. La base reducida de cualquier bien no puede ser menos de cero.

**Hogar principal repuesto.** Si su ganancia del reembolso que recibe debido a la destrucción de su hogar principal es mayor a la cantidad que puede excluir de su ingreso, (vea la sección anterior, **Destrucción del hogar principal**, en la sección **Cómo Calcular una Ganancia**), usted puede postergar declarar cualquier ganancia en exceso, comprando bienes de reposición que sean parecidos o estén relacionados en cuanto a servicio y uso. Para aplazar la declaración de toda la ganancia adicional, los bienes de reposición deben costar por lo menos tanto como la cantidad que usted recibe, debido a la destrucción, menos la ganancia excluida.

También, si usted pospone el declarar cualquier parte de su ganancia conforme a estas reglas, su caso se considera como si usted haya sido dueño(a) y haya usado los bienes de reposición como su hogar principal por el periodo en que fue propietario(a) y usó la propiedad como su hogar principal.

**Base de los bienes de reposición.** Usted debe reducir la base de sus bienes de reposición (sus costos) restando la cantidad de la ganancia aplazada. De esta forma, se aplaza el impuesto sobre la ganancia hasta que usted disponga de sus bienes de reposición.

**Ejemplo.** Un incendio destruyó su hogar de alquiler en el cual nunca ha vivido. La compañía de seguros le reembolsó \$67,000 por la propie-

dad, que tenía una base ajustada de \$62,000. Su ganancia fue de \$5,000 del hecho fortuito. Si logra construir otro hogar de alquiler por \$110,000 dentro del plazo de reposición, usted puede aplazar declarar la ganancia. Usted habrá reinvertido todo su reembolso (incluido su ganancia total) en el nuevo hogar de alquiler. Su base para el nuevo hogar de alquiler será de \$105,000 (\$110,000 de costo – \$5,000 de ganancia aplazada).

## Plazo de Reposición

Para aplazar la declaración de su ganancia, usted debe comprar bienes de reposición dentro de un plazo específico. Esto es lo que se llama el plazo de reposición.

El plazo de reposición comienza en la fecha en que su propiedad recibió daños, fue destruida o robada.

El plazo de reposición termina 2 años después del cierre del primer año tributario en el cual se obtuvo cualquier parte de su ganancia realizada.

**Ejemplo.** Usted es un(a) contribuyente que trabaja con el año calendario. Cuando andaba de vacaciones, le robaron un mueble muy valioso y antiguo de su casa, de un costo de \$2,200. Usted se dio cuenta del robo cuando regresó a casa el 10 de agosto del 2005. Su compañía de seguros investigó y no le adjudicó su reclamación hasta el 2 de enero del 2006, cuando finalmente le pagaron \$3,000. Usted por primera vez obtuvo una ganancia realizada del reembolso durante el 2006, de modo que tiene hasta el 31 de diciembre del 2008 para reponer los bienes.

**Hogar principal en zona de desastre.** Para su hogar principal o sus contenidos, si se encuentra en una zona declarada zona de desastre por el Presidente, el plazo de reposición concluye 4 años después del cierre del primer año tributario en el cual usted obtuvo parte de su ganancia. Vea más adelante, **Pérdidas en Zonas de Desastre**.

**Ejemplo.** Usted es un(a) contribuyente de año calendario. Un huracán destruyó su hogar en septiembre del 2005. En diciembre del 2005, el seguro le pagó \$3,000 más que la base ajustada de su hogar. La zona en la cual su hogar está ubicado no es una zona de desastre declarada por el Presidente. Usted obtuvo una ganancia realizada del reembolso por el hecho fortuito en el 2005, de modo que tiene hasta diciembre del 2007, para reemplazar su propiedad. Si su hogar hubiera estado en una zona de desastre declarada por el Presidente, usted hubiera tenido hasta el 31 de diciembre del 2009 para reponer sus bienes.

**Propiedad en la zona de desastre del huracán Katrina.** El plazo de reposición para una propiedad ubicada en la zona de desastre del huracán *Katrina* que haya sido destruida, dañada, o robada después del 24 de agosto del 2005, el plazo de reposición termina 5 años después del cierre del primer año tributario durante el cual usted recibió cualquier parte de su ganancia realizada. Este plazo de reposición de 5 años es aplicable sólo si sustancialmente todo el uso de los bienes de reposición se encuentra en esa zona de desastre del huracán *Katrina*.

**Propiedad en la Zona de Libertad de Nueva York.** Para los bienes ubicados en la Zona de Libertad de la Ciudad de Nueva York que fueron

completamente dañados o destruidos como resultado de los ataques terroristas del 11 de septiembre del 2001, el plazo de reposición termina 5 años después del cierre del primer año tributario en el cual usted recibió cualquier parte de su ganancia realizada. Este plazo de 5 años es aplicable sólo si sustancialmente todo el uso de sus bienes de reposición se encuentra en la Ciudad de Nueva York, Nueva York.

**Zona definida.** La Zona de Libertad de Nueva York es la zona ubicada sobre la calle Canal Street o al sur de ella, East Broadway (al este de su intersección con Canal Street), o Grand Street (al este de su intersección con East Broadway) en el distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Nueva York.

**Prórroga.** Puede que le den una prórroga del plazo de reposición si usted se lo solicita al Director del Internal Revenue Service de su zona. Su solicitud debe tener todos los detalles de por qué necesita esa extensión. Usted debe presentar la solicitud antes que caduque el plazo de reposición.

Sin embargo, usted puede presentar una solicitud dentro de un plazo razonable después de haberse vencido el plazo de reposición, si tiene un buen motivo de por qué se retrasó. Es posible que obtenga una prórroga si es que puede demostrar que existe causa razonable para no realizar la reposición dentro del plazo establecido.

Por lo común, las peticiones de prórrogas no se realizan ni se otorgan hasta fines del plazo de reposición o la prórroga de éste. Las prórrogas por lo general se limitan a un plazo no mayor de 1 año. El alto valor de mercado o la escasez de bienes de reposición no son causas suficientes para otorgarle una prórroga. Si sus bienes o propiedad de reposición están siendo construidos y puede demostrar claramente que la construcción no se podrá completar dentro de ese plazo, entonces es posible que se le otorgue una prórroga.

## Cómo Aplazar la Declaración de una Ganancia

Usted puede aplazar la fecha de declaración de una ganancia por hecho fortuito o robo, anotando su opción en la declaración de impuestos para el año en que recibió dicha ganancia. Usted obtiene la ganancia durante el año en que recibió el monto del seguro u otros reembolsos que se derivaron en ganancia.

Si una sociedad colectiva o sociedad anónima es propietaria de los bienes robados o destruidos, sólo éstas pueden optar por aplazar la declaración de dicha ganancia.

**Enunciado obligatorio.** Usted debiera adjuntar un enunciado a su declaración de impuestos del año en que obtuvo la ganancia. Dicho enunciado debe incluir los siguientes datos:

- La fecha y los detalles del hecho fortuito o robo.
- El seguro u otros reembolsos que haya recibido por los hechos fortuitos o el robo.
- Cómo calculó su ganancia.

**Bienes de reposición que fueron adquiridos antes de presentar su declaración de impuestos.** Si usted adquirió bienes de reposición antes de presentar su declaración de impuestos para el año en que obtuvo la ganancia,

su enunciado también debe incluir información detallada sobre todos los siguientes aspectos:

- Los bienes de reposición.
- La ganancia aplazada.
- La base ajustada que refleja las ganancias aplazadas.
- Cualquier ganancia que usted declare como ingreso.

**Bienes de reposición que fueron adquiridos después de haber presentado su declaración de impuestos.** Si usted tiene la intención de adquirir bienes de reposición después de haber presentado su declaración de impuestos del año en que tiene la ganancia, su enunciado debiera indicar también que usted está eligiendo reponer la propiedad dentro del plazo de reposición requerido.

Usted debiera adjuntar otro enunciado a su declaración de impuestos del año en que adquiere la propiedad de reposición. Dicho enunciado debiera contener información detallada sobre la propiedad de reposición.

Si usted adquiere una parte de su propiedad de reposición en un año y otra parte en otro año, tiene que escribir un enunciado para cada año. Este enunciado debiera contener información detallada sobre la propiedad de reposición que fue comprada en dicho año.

### Sustitución de los bienes de reposición.

Una vez que haya adquirido los bienes de reposición calificados que haya designado como bienes de reposición en un documento adjunto a su declaración de impuestos, posteriormente no podrá sustituirlos por otros bienes calificados. Esto es aplicable aun cuando adquiriera los otros bienes dentro del plazo correspondiente. Sin embargo, si descubre que los bienes de reposición originales no eran bienes calificados, usted podrá (dentro del plazo de reposición correspondiente), reemplazarlos con los nuevos bienes calificados adquiridos.

**Declaración enmendada.** Usted debe presentar una declaración enmendada (las personas físicas pueden usar la Forma 1040X) para el año tributario de la ganancia, en una de las situaciones siguientes:

- Si usted no adquiere bienes de reposición dentro del plazo de reposición requerido incluidas las prórrogas. En esta declaración enmendada, usted debe declarar la ganancia y pagar cualquier otro impuesto que corresponda.
- Si usted adquiere bienes de reposición dentro del plazo de reposición requerido incluidas las prórrogas, pero con menor costo que la cantidad que recibe usted por el hecho fortuito o el robo. En esta declaración enmendada, usted debe declarar la porción de la ganancia que no puede aplazarse y pagar cualquier impuesto adicional.

**Límite de 3 años.** El período para evaluar el impuesto sobre cualquier ganancia termina 3 años después de la fecha en que usted notifica al director del *Internal Revenue Service* de su área con respecto a cualquiera de las opciones siguientes:

- Usted repone la propiedad.
- Usted no pretende reponer la propiedad.

- Usted no repuso la propiedad dentro del plazo de reposición.

**Cambio de opinión.** En cualquier momento antes de llegar al término del plazo de reposición, usted puede cambiar de opinión de si desea declarar o aplazar la declaración de su ganancia.

**Ejemplo.** A usted le robaron bienes en el año 2004. Su compañía de seguros le reembolsó \$10,000, de los cuales \$5,000 fue ganancia. Usted declaró los \$5,000 de ganancia en su declaración del 2004 (el año en que usted realizó dicha ganancia) y pagó el impuesto correspondiente. En el 2005, usted compró bienes de reposición, que le costó \$9,000. Puesto que usted reinvertió el total de sus bienes excepto \$1,000 de su reembolso, ahora puede aplazar su declaración de los \$4,000 de su ganancia (\$5,000 – \$1,000).

Para aplazar su ganancia, presente una declaración enmendada para el año 2004, usando la Forma 1040X. Usted debe adjuntar una explicación que muestre que anteriormente declaró toda su ganancia del robo, pero que ahora usted desea declarar sólo la parte de la ganancia (\$1,000) que es equivalente a la parte del reembolso que no se ocupó para los bienes de reposición.

## Cuándo Declarar Pérdidas y Ganancias

Si usted recibe un seguro u otro reembolso que sea mayor a su base ajustada en los bienes que fueron destruidos o robados, usted tiene una ganancia del hecho fortuito o robo. Debe incluir esta ganancia en su ingreso del año en que recibe el reembolso, a menos que decida posponer su declaración de la ganancia como se explicó anteriormente.

**Pérdida por hechos fortuitos.** Por lo general, usted puede deducir una pérdida sólo en el año tributario en el cual ocurrió el hecho fortuito. Esto es aplicable aun cuando usted no repare o reponga los bienes dañados hasta un año después. (Sin embargo, vea más adelante la sección titulada **Pérdidas en Zonas de Desastre** para ver la excepción).

**Pérdida por robo.** Por lo general, usted puede deducir las pérdidas por robo sólo en el año en que usted descubrió que sus bienes habían sido robados. Debe poder comprobar que hubo un robo, pero no tiene que saber cuándo ocurrió. Sin embargo, usted debe demostrar cuándo descubrió que sus bienes habían desaparecido.

**Pérdidas en depósitos.** Si su pérdida es una pérdida en depósitos ocurrida en una institución insolvente o en quiebra, vea la sección anterior titulada **Pérdida en Depósitos de Impuestos**.

**Pérdida del(la) inquilino(a).** Si alquila bienes de otra persona, usted puede deducir una pérdida de la propiedad en el año en que se recupera su responsabilidad legal por la pérdida. Esto es aplicable aun cuando la pérdida haya ocurrido o el seguro se haya pagado en un año distinto. Usted no tiene derecho a una deducción hasta que se pueda determinar con razonable exactitud su responsabilidad legal en virtud del contrato de arrendamiento. Su responsabilidad legal puede determinarse cuando se salda,

adjudica o abandona una solicitud de recuperación.

declararlo nuevamente en la sección de inventarios.

- La fecha de vencimiento (con prórrogas) para presentar su declaración de impuestos para el año tributario anterior.

## Pérdidas en Zonas de Desastre

Esta sección trata sobre las reglas especiales que son aplicables a las pérdidas en zonas de desastre declaradas por el Presidente. Incluye información sobre cuándo puede deducir su pérdida, cómo reclamar su pérdida, cómo tratar su hogar en una zona de desastre y qué tipo de plazos tributarios se pueden aplazar. También proporciona números de teléfono de la *Federal Emergency Management Agency* (Agencia Federal para el Manejo de Emergencias), conocida por sus siglas en inglés, *FEMA*. (Vea más adelante la sección titulada **Cómo Comunicarse con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias**.)

Un desastre declarado por el Presidente es aquel que ha ocurrido en una zona que el Presidente ha determinado que cumple con los requisitos para recibir ayuda federal conforme al Acta de Robert T. Stafford de Alivio y Ayuda en Emergencias.



Una lista de zonas beneficiarias de ayuda en virtud de la Ley del 2005, se encuentra disponible en el ciber sitio de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) en [www.fema.gov](http://www.fema.gov).

**Cuándo deducir la pérdida.** Si usted tiene una pérdida por hecho fortuito por causa de un desastre que ocurrió en una zona de desastre declarada por el Presidente, puede optar por deducir esa pérdida en su declaración o declaración enmendada para el año tributario inmediatamente anterior al año tributario cuando ocurrió el desastre. Si usted opta por lo anterior, la pérdida se trata como si hubiese ocurrido el año anterior.



El reclamar una pérdida calificada por desastre en su declaración de impuestos del año anterior puede obtener un impuesto más bajo para ese año, lo que a menudo produce o aumenta un reembolso en efectivo.

Si opta por no deducir su pérdida en su declaración del año anterior, dedúzcala en su declaración del año en el cual ocurrió el desastre.

**Ejemplo.** Usted es un(a) contribuyente que usa el año calendario. En junio una inundación provocó destrucción o daños en una cantidad de propiedad considerable en su ciudad. Por motivos de la inundación, el Presidente declaró la zona, incluida su ciudad, zona de desastre federal. Usted puede decidir si quiere deducir la pérdida por inundación en su hogar como parte de la declaración de impuestos del año pasado. (Vea más adelante la sección titulada **Cómo deducir su pérdida del año anterior**.)

**Pérdida de inventario por desastre.** Si su pérdida de inventario ocurrió por causa de un desastre en una zona que el Presidente de los Estados Unidos ha determinado que cumple con los requisitos para recibir ayuda federal, usted tiene la opción de deducir la pérdida en su declaración de impuestos o declaración enmendada para el año anterior. Sin embargo, le aconsejamos disminuir su inventario abierto para el año de la pérdida, de modo que no tenga que

**Hogar inhabitable por desastre.** Si su hogar se encuentra ubicado en una zona de desastre declarada por el Presidente, su gobierno local o estatal le ordenará que sea demolido o usted se cambie, ya que no es un hogar seguro para vivir, debido al desastre. Si esto ocurre, trate la pérdida en valor como una pérdida por hecho fortuito por desastre. Su gobierno local o estatal debe emitir una orden de demolición o de cambio de casa dentro de 120 días después de que la zona ha sido declarada zona de desastre.

Calcule su pérdida de la misma forma que las pérdidas por hechos fortuitos de propiedad de uso personal. (Vea antes la sección **Cómo Calcular una Pérdida**.) Para poder determinar la disminución del valor normal en el mercado, use el valor de su hogar antes de cambiarse o demolerlo, como su valor normal en el mercado después del hecho fortuito.

**Hogar inhabitable.** Su hogar será considerado inhabitable sólo si las dos aseveraciones siguientes son aplicables:

- Su hogar es considerablemente más peligroso después del desastre que lo que era antes.
- El peligro proviene de un riesgo cada vez mayor de una destrucción por el desastre.

Usted no tendrá pérdida por hecho fortuito si su hogar es inhabitable debido a condiciones peligrosas que ya existían antes del desastre. (Por ejemplo, su casa se encuentra ubicada en una zona conocida por las tormentas eléctricas serias). Esto es aplicable aun cuando su hogar sea condenado.

**Ejemplo.** Debido a una tormenta seria, el Presidente declaró el condado donde usted vive una zona de desastre federal. Aunque su hogar sólo tuvo daños menores, un mes más tarde el condado emitió una orden de demolición. Esta orden se basa en la determinación de que su hogar es peligroso e inhabitable debido a deslizamientos de barro ocasionados por la tormenta. La pérdida del valor de su hogar por la amenaza que presenta el área en cuestión se trata como una pérdida por hecho fortuito de desastre. La pérdida en el valor es la diferencia entre el valor normal en el mercado inmediatamente antes del desastre e inmediatamente después de él.

**Cómo deducir su pérdida del año anterior.** Si usted decide deducir su pérdida en su declaración de impuestos o declaración enmendada para el año tributario inmediatamente antes del año en el cual ocurrió el desastre, incluya un enunciado que señale que eso es lo que optó. El enunciado puede hacerse en la declaración de impuestos o puede completarse junto con ésta. El enunciado debe especificar la(s) fecha(s) del desastre y la ciudad, pueblo, condado y estado donde estaba el daño o la propiedad destruida al momento del desastre.

**Plazo límite para escoger una opción.** Usted debe optar de tomar su pérdida por hecho fortuito por el desastre durante el año anterior a más tardar en una de las fechas siguientes:

- La fecha de vencimiento (sin prórrogas) para presentar su declaración de impuestos para el año tributario durante el cual realmente ocurrió el desastre.

**Ejemplo.** Si usted es un contribuyente que usa el año calendario, normalmente tendría hasta el 17 de abril del 2006 para modificar su declaración, si desea reclamar una pérdida por hecho fortuito que haya ocurrido durante el 2005.

**Revocar su opción.** Usted puede revocar su opción dentro de 90 días después de haberla hecho, devolviendo al IRS cualquier reembolso o crédito que haya recibido por haber hecho esa opción. Sin embargo, si usted revoca su opción antes de recibir un reembolso, debe devolver la cantidad que le reembolsaron dentro de 30 días de haberla recibido para que la revocación se haga efectiva.

**Cómo calcular la deducción de pérdidas.** Usted debe calcular la pérdida conforme a las reglas típicas sobre pérdidas por hechos fortuitos, como si hubiera ocurrido el año anterior al desastre. Sin embargo, las pérdidas que surjan después del 24 de agosto del 2005, en la zona de desastre del huracán *Katrina*, no están sujetas a la regla de \$100 ó del 10% (líneas 9 y 11 en el ejemplo siguiente). Para más información sobre las pérdidas relacionadas con la zona de desastre del huracán *Katrina*, vea la Publicación 4492(SP).

**Ejemplo.** Un desastre causó daños a su hogar y destruyó sus muebles. Ésta fue la única pérdida por hechos fortuitos que tuvo usted durante el año. Posteriormente, el Presidente declaró que esa zona cumple con las condiciones para recibir ayuda del gobierno. El costo de su hogar y terreno era \$134,000. El valor normal en el mercado inmediatamente antes del desastre era \$147,000, e inmediatamente después del desastre éste era \$100,000. Usted calculó la pérdida de cada artículo mobiliario (vea anteriormente la sección titulada **Cómo Calcular la Deducción**) y llegó a un total de \$3,000 por la pérdida de los muebles. Su seguro no tenía cobertura por este tipo de pérdida por hecho fortuito, y usted no espera reembolso por daños a su hogar o a sus muebles.

Usted decide modificar su declaración de impuestos del año anterior, para reclamar su pérdida por hecho fortuito por causa del desastre. Su ingreso bruto ajustado en su declaración de impuestos del año anterior fue \$71,000. Usted calcula su pérdida por hechos fortuitos de la siguiente forma:

|   | Vivienda  | Muebles  |
|---|-----------|----------|
| 1. Costo . . . . .  | \$134,000 | \$10,000 |
| 2. Valor normal en el mercado antes del desastre . . . . .                          | \$147,500 | \$8,000  |
| 3. Valor normal en el mercado después del desastre . . . . .                        | 100,000   | 5,000    |
| 4. Disminución en el valor normal en el mercado (la línea 2 menos la línea 3) . . . | \$47,500  | \$3,000  |
| 5. La menor de la línea 1 ó la línea 4 . . . . .                                    | \$47,500  | \$3,000  |
| 6. Reste el seguro estimado . . .   | —0—       | —0—      |
| 7. Pérdida después del reembolso . . . . .  | \$ 47,500 | \$3,000  |

|  |                 |
|--|-----------------|
| 8. Total de la pérdida . . . . .                                     | \$50,500        |
| 9. Reste \$100 . . . . .   | 100             |
| 10. Pérdida después de haber aplicado la regla de \$100 . . . . .    | \$50,400        |
| 11. Reste el 10% de \$71,000 de ingreso bruto ajustado . . . . .     | 7,100           |
| 12. <b>Monto de la deducción de pérdida por hecho fortuito . . .</b> | <b>\$43,300</b> |

**Reclamación de pérdida por desastre en declaración de impuestos enmendada.** Si usted ya ha presentado su declaración de impuestos para el previo año, usted puede reclamar una pérdida por desastre en el ingreso de ese año, si adjunta un documento con la declaración de impuestos. Las declaraciones de impuestos enmendadas se declaran en la Forma 1040X.

**Cómo declarar la pérdida en la Forma 1040X.** Usted debiera ajustar sus deducciones en la Forma 1040X. Las instrucciones para la Forma 1040X muestran cómo hacerlo. Explique los motivos de su ajuste y adjunte la Forma 4684, en inglés, para mostrarle cómo calculó la pérdida. Vea, **Cómo Calcular una Pérdida**, anteriormente.

Si los bienes destruidos o dañados no eran para fines comerciales o bienes del empleado y usted no detalló sus deducciones en la declaración de impuestos original, debe determinar primero si la deducción de la pérdida por hecho fortuito hace que sea ventajoso para usted detallar. Resulta ventajoso detallar si el total de deducción de su pérdida y cualquier otra deducción detallada es mayor que su deducción normal. Si detalla, adjunte a su declaración de impuestos, el Anexo A (Forma 1040) y la Forma 4684, en inglés. Complete la Forma 1040X para volver a calcular su impuesto en el resto de la forma y encontrar su reembolso.

**Documentación.** Usted debiera mantener registros que substancien sus deducciones. No es necesario que las adjunte a su declaración de impuestos enmendada.

**¿Necesita una copia de su declaración de impuestos del año anterior?** Será más fácil preparar la Forma 1040X si cuenta con una copia de su declaración de impuestos del año anterior. Si un preparador le ayudó a completar su declaración, debe haberle entregado una copia de ésta. Si éste no es el caso, usted puede conseguir una copia enviando al IRS la Forma 4506, en inglés. Anote el nombre del desastre sobre el margen superior de la Forma 4506 (por ejemplo: "Huracán Katrina").

**Préstamo federal cancelado.** Si parte de su préstamo del gobierno por desastre se canceló en virtud del Acta de Robert T. Stafford de Alivio y Ayuda en Emergencias, su reembolso se considera como si ya se le hubiera reembolsado por su pérdida. La cancelación disminuye su deducción de pérdida por hechos fortuitos.

**Subsidios federales de alivio en caso de desastres.** No incluya en su ingreso subsidios de alivio posteriores al desastre que haya recibido a través del Acta de Robert T. Stafford de Alivio y Ayuda en Emergencias, si los pagos de esos subsidios son para ayudarle a cubrir gastos necesarios o por necesidades serias de servicios médicos, dentales, de vivienda, de propiedad personal, transporte o gastos de funeral. No deduzca pérdidas por hechos fortuitos o gastos médicos si estas subvenciones específicamente se los reembolsa para esos fines. Los pagos de ayuda por desempleo en virtud de

esta ley constituyen compensación no tributable.

**Subsidios estatales de alivio por desastres para empresas.** Un subsidio que reciba una empresa a través de un programa estatal, de reembolsar a las empresas por pérdidas en las que hayan incurrido debido a daños o destrucción de la propiedad, por causa de un desastre, no son excluibles de ingreso conforme a la exclusión general de bienestar, como un regalo, un pago calificado de alivio en caso de desastre (que se explica a continuación) o como una contribución al capital. Sin embargo, la empresa puede optar por aplazar declarar su ganancia realizada obtenida a través de ese subsidio si compra bienes de reposición dentro de cierto plazo. Vea la sección anterior, **Aplazamiento de la Declaración de una Ganancia**, para obtener más información sobre las reglas aplicables.

**Pagos calificados de alivio en caso de desastres.** Los pagos calificados de alivio en caso de desastres no se incluyen en el ingreso de personas en la medida en que cualquiera de los gastos compensados por estos pagos no sea compensado de otro modo por seguros u otro reembolso. Estos pagos no están sujetos al impuesto sobre el ingreso, impuesto sobre el trabajo por cuenta propia o impuestos sobre el empleo (seguro social, Medicare e impuestos federales de desempleo). No se aplican retenciones a estos pagos.

Los pagos calificados de alivio en caso de desastres, incluyen pagos que usted reciba (independientemente de la fuente) para cubrir los siguientes gastos:

- Gastos personales, familiares, de manutención (sostenimiento), o gastos de funeral que sean razonables y necesarios, en los cuales se ha incurrido por causa de algún desastre declarado por el Presidente.
- Gastos razonables y necesarios en los que se ha incurrido por la reparación o rehabilitación de una residencia personal debido a algún desastre declarado por el Presidente. (Una residencia personal puede ser aquella alquilada o aquella de posesión personal.)
- Gastos razonables y necesarios en los que se ha incurrido para reparar o reponer los bienes muebles de una residencia personal debido a un desastre declarado por el Presidente.

Pagos calificados de alivio en caso de desastres también incluyen cantidades que el gobierno federal, estatal o local haya pagado a aquellos que se vieron afectados por el desastre declarado por el Presidente.



Los pagos calificados de alivio en caso de desastres no incluyen:

- Pagos por gastos que de otra forma pagaría el seguro u otro tipo de reembolsos o
- Pagos de reposición de ingreso, como por ejemplo, pagos por la pérdida de sueldos, pérdida de ingreso comercial o compensación por desempleo.

**Pagos calificados por mitigación de desastres.** Los pagos calificados por mitigación de desastres que se hicieron en virtud del

Acta Robert T. Stafford de Alivio y Ayuda en Emergencias o la Ley de Seguro Nacional de Inundaciones (que entró en vigor el 15 de abril del 2005) no están incluidas en su ingreso. Usted recibe estos pagos, como dueño(a) de propiedad, a fin de reducir el riesgo de daños futuros a su propiedad. Usted no puede aumentar su base en la propiedad, hacer una deducción o hacer uso de un crédito por pagos realizados que se relacionen con aquellos pagos.

**Venta de bienes conforme a un programa para mitigación de riesgos.** Por lo general, si vende o traspasa bienes, usted debe reorganizar cualquier ganancia o pérdida para fines tributarios, a menos que la propiedad sea su hogar principal. Usted declara la ganancia o deduce la pérdida en su declaración de impuestos para el año en que efectúa la venta. (Usted no puede deducir una pérdida sobre bienes de uso personal, a menos que la pérdida haya sido resultado de un hecho fortuito, como se analizó anteriormente). Sin embargo, si usted vende o de otro modo traspasa propiedad al gobierno federal, a un gobierno estatal o local, o a un gobierno tribal indígena de acuerdo a un programa de prevención de peligros, usted puede postergar su declaración de la ganancia si compra bienes de reposición calificados dentro de un plazo adecuado. Vea la sección anterior, **Aplazamiento de la Declaración de una Ganancia**, para obtener información sobre las reglas pertinentes a este caso.

**Reglas especiales para el hogar principal en zonas de desastres.** Es posible que algunas reglas especiales puedan ser aplicables a utilidades devengadas del seguro que recibe, por causa de los daños o destrucción ocasionados a su hogar principal o los bienes en él (sea vivienda propia o alquilada). Para obtener mayores detalles, vea la sección *Gains Realized on Homes in Disaster Areas* (Ganancias obtenidas por hogares ubicados en zonas de desastre) en las instrucciones de la Forma 4684, en inglés.

## Plazos Tributarios Aplazados

El IRS puede aplazar ciertos plazos tributarios hasta por un año para aquellos contribuyentes que se ven afectados por un desastre declarado por el Presidente. Los plazos tributarios que pueda aplazar el IRS incluyen aquellos de declaraciones de ingreso, impuestos de uso y consumo y declaraciones de impuestos laborales, ingreso pagado, impuestos de uso y consumo y laborales y aquellos para contribuir a un IRA o Roth IRA.

Si se posterga el plazo tributario, el IRS publicará este aplazamiento en su zona, además de un comunicado de noticias, reglamentos sobre los impuestos, procedimientos tributarios, avisos, anuncios y a través de otros comunicados del Boletín de Impuestos Internos (IRB — siglas en inglés) que sirva de guía.

**Quién cumple con los requisitos.** Si el IRS posterga un plazo tributario, los siguientes contribuyentes cumplen con los requisitos para este aplazamiento:

- Cualquier persona cuyo hogar principal está ubicado en una zona de desastre que tiene cobertura (como se define más adelante).
- Cualquier entidad comercial o empresario(a) por cuenta propia cuyo lu-

gar principal de trabajo se encuentra en una zona de desastre que tiene cobertura.

- Una persona que trabaja en servicios de ayuda y está afiliada con alguna organización filantrópica y que esté ofreciendo ayuda en una zona de desastre cubierta.
- Cualquier persona, entidad comercial o empresario(a) por cuenta propia cuyos registros se necesiten para cumplir con un plazo ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre con cobertura. No es preciso que el hogar principal o principal lugar de trabajo esté ubicado en la zona de desastre con cobertura.
- Cualquier bien raíz o fideicomiso que tenga registros tributarios necesarios para postergar un plazo tributario ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre con cobertura.
- El cónyuge que declara conjuntamente con un(a) contribuyente que cumple los requisitos para obtener un aplazamiento.
- Cualquier otra persona que el IRS determine afectada por un desastre declarado por el Presidente.

**Zona de desastre cubierta.** Ésta es una zona de desastre declarada por el Presidente en la cual el IRS ha decidido postergar los plazos tributarios hasta por un año.

**Reducción de intereses y multas.** El IRS puede eliminar el interés y las multas sobre el impuesto sobre el ingreso que no se ha pagado en su totalidad, durante la duración de cualquier aplazamiento de plazos tributarios.

## Cómo Comunicarse con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA)

Si usted necesita comunicarse con FEMA para obtener información general, llame al 202-646-4600 (no es una llamada gratuita) o visite su ciber sitio en [www.fema.gov](http://www.fema.gov).

Si usted vive en una zona oficialmente declarada zona de desastre por el Presidente, puede obtener información a través de FEMA, si llama a los siguientes números telefónicos. Estos números sólo se activarán después de que el Presidente la haya declarado zona de desastre.

- 1-800-621-3362.
- 1-800-462-7585, si usted usa el sistema TTY/TDD.

## Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias

El cómo declarar sus pérdidas y ganancias depende de si los bienes eran comerciales, de

generación de ingreso o eran bienes de uso personal.

**Propiedad de uso personal.** Si usted tiene una pérdida, utilice cualquiera de las siguientes:

- Forma 4684, en inglés.
- Anexo A (Forma 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones detalladas).

Si usted tiene una ganancia, declárela en las dos siguientes:

- Forma 4684, en inglés.
- Anexo D (Forma 1040), *Capital Gains and Losses* (Ganancias y pérdidas de capital).

**Propiedad comercial y de generación de ingreso.** Utilice la Forma 4684, en inglés, para declarar sus pérdidas y ganancias. También tendrá que declararlas en otras formas, como se explica a continuación.

**Bienes que mantiene menos de un año.** Las personas deben declarar sus pérdidas de una propiedad de generación de ingreso y propiedad utilizada para ofrecer servicios como empleado en el Anexo A (Forma 1040). Las ganancias de los negocios y la propiedad para generación de ingreso se combinan con las pérdidas del negocio (en propiedades que no sean utilizadas para que el(la) empleado(a) preste servicios) y la ganancia o pérdida neta se declara en la Forma 4797, en inglés. Si no es requisito que complete la Forma 4797, sólo ingrese su ganancia o pérdida neta en su declaración de impuestos, sobre la línea identificada de la Forma 4797. Seguimiento de esa línea escriba "Forma 4684." Las sociedades y sociedades anónimas de tipo S deben guiarse por las instrucciones de la Forma 4684, en inglés, para averiguar dónde declarar estas pérdidas y ganancias.

**Bienes que mantiene más de un año.** Si sus pérdidas comerciales y de propiedad de generación de ingreso resultan ser mayores a las ganancias de este tipo de propiedades, combine sus pérdidas de la propiedad comercial (independiente de la propiedad que haya usado para prestar servicios como empleado(a)) con las ganancias totales de la propiedad comercial y de generación de ingreso. Declare la ganancia neta o pérdida como ganancia o pérdida cualquiera en la Forma 4797, en inglés. Por otra parte, si no se requiere que presente su Forma 4797, sólo escriba la ganancia o pérdida neta en su declaración de impuestos sobre la línea que se identifica a partir de la Forma 4797. Junto a esa línea anote "Forma 4684." Las personas físicas deducen en el Anexo A (Forma 1040) cualquier pérdida de propiedad que genere ingresos y propiedad usada en la prestación de servicios como empleado(a). Las sociedades colectivas y sociedades anónimas debieran ver la Forma 4684, en inglés, para saber dónde informar estas ganancias y pérdidas.

Si las pérdidas de su propiedad comercial y de generación de ingresos son menores o equi-

valentes a las ganancias de este tipo de propiedad, declara la cantidad neta en la Forma 4797, en inglés. Es posible que también tenga que declarar su ganancia en el Anexo D; esto dependerá de si usted tiene otras transacciones. Las sociedades de personas y sociedades anónimas de tipo S, deben ver la Forma 4684, en inglés, para averiguar dónde declarar estas ganancias.

**Bienes depreciables.** Si la propiedad dañada o robada era propiedad depreciable que usted tuvo más de un año, pudiera verse obligado(a) a tratar toda o una parte de la ganancia como ingreso ordinario en la medida en que la depreciación sea permitida o permisible. Usted calcula la parte de la ganancia proveniente de ingreso ordinario en la Parte II de la Forma 4797, en inglés. Vea, *Depreciation Recapture* (Recuperación de Depreciación) en el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés, para más información sobre la regla de recuperación.

## Ajustes a la Base

Si usted tiene una pérdida por hecho fortuito o robo, debe disminuir su base de la propiedad con cualquier otro seguro o reembolso que reciba y con cualquier otra pérdida deducible. La cantidad resultante será su base ajustada de la propiedad.

Usted debe aumentar su base en la propiedad por la cantidad que gaste en reparaciones que prolonguen considerablemente la vida de la propiedad, aumenten su valor o adaptarla con fines de uso distintos. Para poder determinar lo anterior, compare la propiedad reparada con la propiedad antes de ocurrir el hecho fortuito. No aumente su base en la propiedad con pagos algunos de mitigación de desastres (que se explican anteriormente en la sección **Pérdidas en Zonas de Desastre**). Para obtener mayores detalles sobre los ajustes a la base, vea, *Adjusted Basis* (Base ajustada), en la Publicación 551, en inglés, para más información sobre los ajustes a la base.

## Si las Deducciones son Mayores al Ingreso

Si su deducción por hechos fortuitos y robo hace que aumenten sus deducciones de ese año sobrepasando su ingreso anual, es posible que tenga una pérdida neta de operación (*NOL* — siglas en inglés). Usted puede usar un *NOL* para bajar sus impuestos de un año anterior, lo que le permite obtener un reembolso de impuestos que ya ha pagado. Otra posibilidad es usarla para bajar sus impuestos durante un año posterior. No es necesario que tenga una empresa para tener una pérdida neta de operación debido a hechos fortuitos o robo. Para obtener mayor información, vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas netas de operación (*NOL*) para personas físicas, caudales hereditarios y fideicomisos), en inglés.

# Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Usted puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no han sido aún resueltos, ordenar gratis publicaciones y formas, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del IRS de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a cualquier ayuda que necesite con los impuestos.

**Poniéndose en contacto con el Defensor del Contribuyente.** Si ha tratado de resolver un problema con el IRS pero no ha tenido éxito, usted deberá ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente.

El Defensor del Contribuyente representa sus intereses y preocupaciones dentro del IRS mediante la protección de sus derechos, así como resolviendo problemas que no han sido solucionados a través de los canales normales. Aunque los Defensores de los Contribuyentes no pueden cambiar la ley ni hacer una decisión tributaria de carácter técnico, los mismos pueden aclarar problemas que han resultado de contactos previos, así como asegurar que a su caso se le proporcione una revisión completa e imparcial.

Para ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente:

- Llame gratis al Defensor del Contribuyente al 1-877-777-4778. Este servicio está disponible en español.
- Llame, escriba o envíe un fax a la oficina del Defensor del Contribuyente de su área.
- Llame al 1-800-829-4059, si usted usa el sistema TTY/TDD.
- Visite el cibernicio [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate).

Para obtener más información, vea la Publicación 1546, *How To Get Help With Unresolved Tax Problems* (Cómo Obtener Ayuda para Problemas Tributarios no Resueltos), (ahora disponible en chino, coreano, ruso y vietnamita, además de inglés y español).

**Servicios gratis con los impuestos.** Para obtener información sobre los servicios a su disposición, obtenga la Publicación 910, titulada *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía para Obtener Servicios Gratis con los Impuestos del IRS), en inglés. La misma contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratis, así como un índice de temas sobre los impuestos. Además, en la publicación se describen otros servicios gratis relacionados con los impuestos, entre los que se encuentran los de educación sobre los impuestos, así como programas de asistencia y una lista de temas grabados en el servicio *TeleTax*.



**Internet.** Usted puede tener acceso al cibernicio del IRS [www.irs.gov](http://www.irs.gov) las 24 horas del día, los siete días de la semana para:

- Presentar su declaración por medio del sistema electrónico *e-file*. Aprenda sobre programas comerciales para la preparación de la declaración y los servicios *e-file* gratuitos para los contribuyentes elegibles.

- Revisar el estado de su reembolso para el 2005. Pulse sobre el tema "Where's My Refund" (Dónde Está Mi Reembolso). Asegúrese de esperar por lo menos 6 semanas a partir de la fecha en que usted presentó su declaración (3 semanas si usted presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2005 porque necesitará saber su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.
- Bajar formas, instrucciones y publicaciones.
- Ordenar productos del IRS en-línea.
- Buscar información para sus preguntas sobre impuestos en-línea.
- Buscar publicaciones en-línea de acuerdo a los temas que interesan o mediante el uso de una palabra clave.
- Ver los boletines del IRS publicados en los últimos años.
- Calcular sus descuentos de la retención en la fuente usando nuestra calculadora para la Forma W-4 (o la Forma W-4(SP), en español).
- Suscribirse para recibir noticias sobre impuestos locales y nacionales por medio del correo electrónico.
- Obtener información acerca de cómo comenzar y operar un negocio pequeño.



**Teléfono.** Muchos servicios están disponibles por medio del teléfono.

- *Ordenando formas, instrucciones y publicaciones.* Llame al 1-800-829-3676 (servicio disponible en español) para ordenar formas, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir su pedido dentro de 10 días.
- *Haciendo preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al IRS y haga sus preguntas en el 1-800-829-1040.
- *Resolviendo problemas.* Usted puede recibir ayuda en persona para resolver sus problemas tributarios cada día laborable en los *IRS Taxpayer Assistance Centers* (Centros de Ayuda del IRS para Contribuyentes). Un(a) funcionario(a) le explicará las cartas que le envía el IRS, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustes a su cuenta o puede ayudarle a establecer un plan de pagos. Llame a su Centro de Ayuda del IRS para Contribuyentes local para hacer una cita. Para saber el número telefónico, visite la cibernicio [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o consulte su guía telefónica (directorio) bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- *Equipo TTY/TDD.* Si usted tiene acceso a un equipo TTY/TDD, por favor, llame al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para ordenar formas y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar mensajes grabados en español que abarcan varios temas relacionados con los impuestos.

- *Información sobre los reembolsos.* Si quisiera revisar el estado de su reembolso para el 2005, llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar información automatizada en español sobre reembolsos o llame al 1-800-829-1954. Asegúrese de esperar por lo menos 6 semanas a partir de la fecha en que usted presentó su declaración (3 semanas si usted presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2005 porque necesitará saber su número de seguro social, estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

**Evaluando la calidad de nuestros servicios telefónicos.** Para asegurarnos que las respuestas que usted recibe de los funcionarios del IRS son correctas, corteses y de una manera profesional, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Una manera es que un(a) segundo(a) funcionario(a) del IRS a veces escucha las llamadas telefónicas en el momento en que las mismas se llevan a cabo. Otra manera es pedirles a algunas personas que llaman que contesten una breve encuesta al final de la llamada.



**Visitas en persona.** Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

- *Productos.* Usted puede visitar muchas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS para obtener ciertas formas, instrucciones y publicaciones. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, tiendas de alimentos, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de efectos de oficina tienen una colección de productos que están disponibles para ser copiados de un disco CD-ROM o del documento original impreso en papel. Además, algunas oficinas del IRS, así como ciertas bibliotecas, tienen el Código Tributario del IRS, reglamentaciones, boletines y boletines acumulados que están disponibles para ser usados en la búsqueda de información.
- *Servicios.* Usted puede visitar su *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda para el(la) Contribuyente) local del IRS cada día laborable para recibir ayuda en persona con cualquier problema relacionado con los impuestos. Un(a) funcionario(a) puede explicarle las cartas que le envía el IRS, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustes a su cuenta o puede ayudarle a establecer un plan de pagos. Si usted necesita resolver un problema relacionado con los impuestos, tiene preguntas sobre cómo la ley tributaria aplica a su declaración de impuestos personal o se siente más a gusto hablando con alguien en persona, visite su centro de ayuda para el contribuyente local donde podrá mostrar sus archivos y registros y hablar con un(a) funcionario(a) del IRS en persona. No se necesita una cita, pero si prefiere, usted puede llamar a su centro local y dejar un recado (mensaje) solicitando una cita para resolver un asunto relacionado con su cuenta tributaria. Un(a) funcionario(a) le llamará dentro de 2 días laborables para hacer una cita en persona con us-

ted a su conveniencia. Para saber el número telefónico, visite el ciber sitio [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o consulte su guía telefónica (directorio) bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



**Correspondencia.** Usted puede solicitar formas, instrucciones y publicaciones enviando una orden a la dirección más abajo y le contestaremos dentro de un período de 10 días laborables después de haber recibido su solicitud.

National Distribution Center  
P.O. Box 8903  
Bloomington, IL 61702-8903



**Discos CD-ROM para productos tributarios.** Usted puede ordenar la Publicación 1796, *IRS Tax Products on CD-ROM* (Productos del IRS en CD-ROM), en inglés y obtener:

- Un CD que se expide dos veces para que usted tenga los productos actualizados. La primera entrega se envía a fines de diciembre y la última entrega se hace a fines de febrero.
- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos del año corriente.
- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.

- Mapa Tributario: una herramienta para hacer pesquisas electrónicas y encontrar ayuda.
- Preguntas sobre leyes tributarias que se hacen con frecuencia (conocidas por sus siglas en inglés, *FAQs*).
- *Tax Topics* (Temas Tributarios) del sistema telefónico de respuestas del IRS.
- Utilidades para completar, imprimir y guardar (archivar) para la mayoría de las formas para impuestos.
- *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del IRS).
- Apoyo técnico telefónico gratuito y por correo electrónico (*e-mail*).

Compre el CD-ROM al *National Technical Information Service (NTIS)* en la ciberpágina [www.irs.gov/cdorders](http://www.irs.gov/cdorders) por \$25 (sin costo de tramitación) o llame gratuitamente al 1-877-233-6767 por \$25 (más un cargo de tramitación de \$5).



**CD-ROM para pequeños negocios.** La Publicación 3207 del IRS titulada, *Small Business Resource Guide, CD-ROM 2005* (Guía de Recursos para los Negocios Pequeños, CD-ROM del 2005), en inglés, tiene un nuevo diseño y mejoras en las utilidades de navegación. El CD de este año incluye:

- Información útil, tal como la manera en que se prepara un plan de negocios, cómo encontrar financiamiento para su negocio y mucho más.
- Todas las formas, instrucciones y publicaciones sobre impuestos para los negocios que son necesarias para administrar con éxito un negocio.
- Cambios a la ley tributaria para el 2005.
- Mapa Tributario del IRS para ayudarle a encontrar formas, instrucciones y publicaciones por medio de búsquedas usando palabras claves o temas.
- Enlaces cibernéticos a varias agencias gubernamentales, asociaciones comerciales y organizaciones del IRS.
- Una encuesta "*Rate the Product*" (Evalúe el Producto) — su oportunidad para sugerir cambios para ediciones futuras.

Una versión actualizada de este CD está disponible cada año a principios de abril. Usted puede obtener una copia gratis si llama al 1-800-829-3676 (servicio disponible en español) o visitando la ciberpágina [www.irs.gov/smallbiz](http://www.irs.gov/smallbiz).



|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <b>Pérdidas por robo (Cont.)</b>                              | <b>Publicaciones (Vea Ayuda con los impuestos)</b>             | <b>Servicio de Impuestos Internos (IRS):</b>   | <b>V</b>  |
| Folletos de instrucciones para cotizar propiedad ..... 2      |  | Cibersitio del ..... 17  | <b>Valor justo de mercado:</b>  |
| Propiedad extraviada o perdida ..... 3                        | <b>R</b>   | <b>Servicios gratuitos relacionados con los impuestos</b> ..... 17                                     | Baja en el valor de la propiedad en la zona del hecho fortuito o en sus alrededores. .... 5 |
| Valor normal en el mercado sobre bienes robados. .... 4       | <b>Recuperación de bienes robados.</b> ..... 4                 | <b>Subsidios de alivio en caso de desastres</b> ..... 6  | <b>Valor normal en el mercado:</b>  |
| <b>Período de reposición:</b>                                 | <b>Reducción de intereses</b> ..... 16                         | <b>Subsidios estatales de alivio por desastres para empresas</b> ..... 15                              | Cálculo de la disminución de ..... 4  |
| Prórroga de ..... 13  | <b>Reducción de intereses y multas</b> ..... 16                | <b>Subsidios federales de alivio en caso de desastres</b> ..... 15                                     | Aspectos por considerar ..... 5   |
| <b>Plazo de reposición</b> ..... 2, 12                        | <b>Reducción de multas</b> ..... 16                            | <b>Sugerencias para la publicación</b> ..... 2   | Aspectos que no se han de considerar ..... 5  |
| <b>Plazos:</b>  | <b>Reembolsos:</b>   |  | <b>Valor sentimental</b> ..... 5  |
| Plazos tributarios aplazados ..... 15                         | Alivio en caso de desastres ..... 6                            |  |   |
| <b>Plazos tributarios con prórroga</b> ..... 15               | Donaciones en efectivo ..... 6                                 | <b>T</b>   |   |
| <b>Propiedad alquilada</b> ..... 4                            | Fondo de emergencia del empleador en caso de desastres ..... 6 | <b>Tablas y cifras:</b>  | <b>Z</b>  |
| Cuándo declarar ..... 13                                      | No presentación de una solicitud ..... 6                       | Cuándo es necesario deducir las pérdidas (Tabla 3) .... 13   | <b>Zona de Libertad de Nueva York:</b>  |
| <b>Propiedad comercial o de generación de ingreso</b> ..... 4 | Recibidos Después de la Dedución de una Pérdida ..... 7        | Declaración de pérdidas en depósitos (Tabla 1) ..... 4   | Período de reposición ..... 12  |
| <b>Propiedad de uso personal:</b>                             | Tipos de ..... 6   | Reglas de los límites de deducción para bienes de uso personal y bienes del empleado (Tabla 2) ..... 8 |   |
| Declaración de pérdidas y ganancias ..... 16                  |  | <b>Tasaciones</b> ..... 5  |   |
| Límites a la Dedución (Tabla 2) ..... 8                       | <b>S</b>   |  |   |
| <b>Propiedad extraviada o perdida</b> ..... 3                 | <b>Seguro</b> ..... 6  |  |   |
| <b>Propiedad robada (Vea Pérdidas por robo)</b>               | Gastos de manutención, pagos de ..... 6                        |  |   |